CHUBB.

Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
Piso 7 Col. Juárez, Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06600
www.chubb.com/mx

PÓLIZA DE SEGURO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION (LOCALES)

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la "Compañía"), asegura a favor de la persona identificada como "Asegurado" los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: KU 42000131		Vigencia: Del 23-AGO-2022 12:00 horas al 23-AGO-2023 12:00 horas	
Inciso: 1	Endoso: 116255995	Tipo de endoso: A0	Asegurado:4288248

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: CORPORATIVO DE ENERGIA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S DE RL DE CV **C.P.:** 22010

Domicilio: MISION DE SAN JAVIER NO 10643, INT 1001 902 Teléfono:

ZONA URBANA RIO TIJUANA TIJUANA , BAJA CALIFORNIA, MEXICO **RFC:** CGA1310281K8

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: Moneda: Dolares Forma de pago: Contado

Fecha de emisión: 30 AGOSTO 2022 04:28 P. M. Descuento:

Paquete:

Clave interna del agente: 142802

Características del riesgo: Inciso 1

Dirección: MISION DE SAN JAVIER NO 10643, INT 1001 902 COL. ZONA URBANA RIO TIJUANA C.P. 22010 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO

Descripción: Inciso 1

Secciones amparadas

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Coaseguro
POLLUTION LIABILITY PPL	$275,000.00	Según anexo o especificación	No Aplica

KU3008202223082023420000131

Prima Neta

Otros descuentos

Financiamiento por pago fraccionado

Gastos de expedición

I.V.A.

Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Notas

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web www.chubb.com/mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):
Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre **Niza,** Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Cd. de México.
Teléfono: 800 223 2001 **Correo electrónico:** uneseguros@chubb.com
Horarios de Atención: Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. Viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Cd. de México. **correo electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx
Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999En el territorio nacional: 800 999 8080

AGENTE

CHUBB.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2013, con el número CNSF-S0039-0349-2012 y 22 de noviembre de 2017, con el número CGEN-S0039- 0166-2017 / CONDUSEF-002033-04

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

GUADALAJARA, JALISCO; 30 DE AGOSTO DEL 2022
Lugar y Fecha

Contacto		
Reporte de siniestro: Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3737 Resto del país: 800 716 54 67	**Servicio a clientes:** Ciudadd de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3939 Resto del país: 800 712 28 28	**www.chubb.com/mx**

AGENTE

CHUBB.

Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
Piso 15 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
Cd. de México, C.P. 06600
www.chubb.com/mx

CARÁTULA

PÓLIZA DE SEGURO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION (LOCALES)

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la "Compañía"), asegura a favor de la persona identificada como "Asegurado" los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: KU 42000131		**Vigencia:** Del 23-AGO-2022 12:00 horas al 23-AGO-2023 12:00 horas	
Inciso:	**Endoso:** 116255995	**Tipo de endoso: AO**	**Asegurado:4288248**

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: CORPORATIVO DE ENERGIA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S DE RL DE CV — **C.P.:** 22010

Domicilio: MISION DE SAN JAVIER NO 10643, INT 1001 902 — Teléfono:

ZONA URBANA RIO TIJUANA TIJUANA , BAJA CALIFORNIA, MEXICO — **RFC:** CGA1310281K8

Datos generales de la póliza

Póliza anterior:
Moneda: Dolares
Forma de pago: Contado
Fecha de emisión: 30 AGOSTO 2022 04:28 P. M.
Descuento:
Paquete:
Clave interna del agente: 142802

Características del riesgo

Dirección: SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Descripción: SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Coberturas amparadas

SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

KU300820222308202242000131

Prima Neta
Otros descuentos
Financiamiento por pago fraccionado
Gastos de expedición
LV.A.

Prima Total:

[redacted] Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Notas

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web www.chubb.com/mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):
Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Cd. de México.
Teléfono: 800 223 2001 Correo electrónico: uneseguros@chubb.com
Horarios de Atención: Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. Viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros **(CONDUSEF):**
Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Cd. de México. correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx
Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999En el territorio nacional: 800 999 8080

AGENTE

CHUBB.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2013, con el número CNSF-S0039-0349-2012 y 22 de noviembre de 2017, con el número CGEN-S0039- 0166-2017 / CONDUSEF-002033-04

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

GUADALAJARA, JALISCO; 30 DE AGOSTO DEL 2022
Lugar y Fecha

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

Condiciones aplicables a esta póliza
SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Condiciones especiales
SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Descripción de condiciones aplicables a esta póliza
SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Contacto		
Reporte de siniestro: Cd. de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3737 Resto del país: 800 716 54 67	**Servicio a clientes:** Cd. de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3939 Resto del país: 800 712 28 28	**www.chubb.com/mx**

AGENTE

CHUBB®

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN (LOCALES)

Especificación que se agrega y/o forma parte de la Póliza RCG - KU00142000131 expedida por: Chubb Seguros México, S.A.

Sección "A"	**Declaraciones**
ASEGURADO:	**CORPORATIVO DE ENERGIA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS S DE RL DE CV**
DIRECCIÓN DEL ASEGURADO:	MISION DE SAN JAVIER NO 10643, INT 1001 902 ZONA URBANA RIO TIJUANA 22010 TIJUANA BAJA CALIFORNIA MEXICO
ASEGURADOS ADICIONALES:	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. **APOYOS Y SUMINISTROS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** **CIRCULO DOS, S.A. DE C.V.** **COMBUSERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V.** **COMBUSTIBLES DE NOGALES, S.A. DE C.V.** **COMBUSTIBLES EL CENTENARIO, S.A. DE C.V.** **COMVALE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** **DALCON, S.A. DE C.V.** **DALGICO, S.A. DE C.V.** **DALROM, S.A. DE C.V.**

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESTACION AMBAR, S. DE R.L. DE C.V.
ESTACION CUCAPAH, S.A. DE C.V.
ESTACION DE SERVICIO CALAFIA, S.A. DE C.V.
ESTACION DE SERVICIO EL ORITO, S.A. DE C.V.
ESTACION DE SERVICIO LA SIERRA, S.A. DE C.V.
ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.
ESTACION DE SERVICIO PITS, S. DE R.L. DE C.V.
ESTACION DE SERVICIO PUERTA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.
ESTACION DE SERVICIOS CORRAL DE BARRANCOS, S.A. DE C.V.
ESTACION DEL ROBLE, S.A. DE C.V.
ESTACION GRUGAS, S. DE R.L. DE C.V.
ESTACION HIPODROMO, S.A. DE C.V.
ESTACION LA VICTORIA, S.A. DE C.V.
ESTACION PARQUE INDUSTRIAL DE LAGOS, S.A. DE C.V.
ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.
ESTACION RIO TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.
GARAGE IMURIS, S.A. DE C.V.
GASERMEX, S. DE R.L. DE C.V.
GASMART DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES, S. DE

AGENTE

CHUBB

R.L. DE C.V.
GASMAX, S.A. DE C.V.
GASOLINAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
GASOLINERA ESTEBAN ALATORRE, S.A. DE C.V.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

MAXGAS, S. DE R.L. DE C.V.
MULTISERVICIO CALZADA, S.A. DE C.V.
PARADOR SERVICIO FRANCO, S.A. DE C.V.
PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SERVICIO CIBOLA, S.A. DE C.V.
SERVICIO DRAKO, S. DE R.L. DE C.V.
SERVICIO EFIGAS, S. DE R.L. DE C.V.
SERVICIO EL CONVENTO, S.A. DE C.V.
SERVICIO EL TRIANGULO DEL REFUGIO, S. DE R.L. DE C.V.
SERVICIO FUNDADORES, S.A. DE C.V.
SERVICIO GROCSA, S.A. DE C.V.
SERVICIO RIO FUERTE, S.A. DE C.V.
SERVICIO ROSA, S.A. DE C.V.
SERVICIO SANCHEZ E HIJOS, S.A.
SERVICIOS ENERGETICOS SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.
SKYGAS, S. DE R.L. DE C.V.
SUPER SERVICIO SIEMAR, S.A. DE C.V.
VILLAFLORESTA DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 23 de Agosto de 2022 al 23 de Agosto de 2023

MONEDA: Dolares

PRIMA NETA ANUAL: Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE PAGO: Contado

GIRO: COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE GASOLINA, DIESEL Y LUBRIC

AGENTE

CHUBB®

ASEGURADOR: **CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.**

COBERTURA A (CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN NUEVAS)

FECHA DE INCEPCIÓN: 23 DE AGOSTO DEL 2022

FECHA DE EXPIRACIÓN: 23 DE AGOSTO DEL 2023

TERMINOS Y CONDICIONES

PÓLIZA: Póliza de Seguro de Responsabilidad Sobre Contaminación de Locales (Predios) (Claims- Made)

COBERTURAS CONTRATADAS: **A) COBERTURA DE CONTAMINACIÓN NUEVAS**

CONDICIONES "Reclamos", "costos de remediación", y "gastos de defensa legales" asociados, en exceso de la "retención de auto seguro". Que surjan de una "condición de contaminación, en, bajo, o migrando de un(as) "ubicación(es) cubierta(s)", sujeto a que el "reclamo" es hecho primero, o el "asegurado" descubre primero dicha "condición de contaminación" durante el "período de la póliza". Cualquier dicho "reclamo" o descubrimiento debe ser reportado al Asegurador por escrito durante el "período de la póliza" o en el "el período extendido de reporte" si es aplicable.

- Cobertura para eventos de contaminación súbitos, accidentales, graduales y paulatinos.
- Limpieza y remediación para predios del propio asegurado
- Limpieza y remediación para predios de terceros
- Reclamaciones de terceros por lesiones corporales y daños a la propiedad por eventos de contaminación
- Daño Ambiental
- Costos de respuesta de emergencia
- Gastos legales y de defensa

La responsabilidad por Daño Ambiental considera el cumplimiento a las disposiciones solicitadas por ASEA:

- Atencion de emergencias
- Contención de contaminantes
- Mitigación de impactos y daños ambientales
- Restauración o compensación ambiental
- Caracterización de sitos contaminados
- Remediación de sitios contaminados

COBERTURAS ADICIONALES: **1. TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO IDENTIFICADO**

Derivadas de condición de contaminación resultante de un tanque de almacenamiento

AGENTE

subterráneo, cuya existencia es conocida por un asegura responsable a la fecha de inicio de vigencia y que se encuentra en la propiedad asegurada, a menos que dicho tanque de almacenamiento subterráneo se cubra mediante endoso a este contrato de seguro. No obstante lo anterior, esta exclusión no se aplicara a:
a. Tanque(s) de almacenamiento subterráneo que se hayan retirado antes de la fecha de inicio de vigencia
b. Condición(es) de Contaminación resultante(s) de un tanque de almacenamiento subterráneo, originalmente instalado no menor a diez años previos a la fecha de incepción de la póliza, siempre y cuando:
i. El tanque de almacenamiento subterráneo haya sido construido con doble pared
ii. El tanque de almacenamiento subterráneo cumpla con las últimas regulaciones en materia ambiental
iii. El asegurado responsable no tenga conocimiento de ninguna condición de Contaminación sobre, debajo, migrando desde o atravesó de la propiedad asegurada en la cual el tanque de almacenamiento está ubicado.
iv. El tanque de almacenamiento haya pasado la prueba de hermeticidad llevada a cabo con no más de doce meses previos a la fecha de inicio de vigencia
v. La condición de Contaminación hay comenzado en o posterior a la fecha de incepción de la póliza
vi. Tanques con más de 25 años de antigüedad, quedan fuera de cobertura.

CLAUSULAS ESPECIALES:

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

En el caso de que se realicen pagos bajo la Póliza a raíz de un Siniestro, el Límite Máximo de Responsabilidad (Suma Asegurada) del Asegurador por Periodo de la Póliza se reduce en una suma igual a los pagos realizados. No obstante, se producirá el restablecimiento de la Suma Asegurada por Periodo de la Póliza hasta la cifra fijada en la tabla de cobertura.
La Suma Asegurada repuesta solamente estará disponible en caso de nuevos siniestros que se produzcan dentro del Periodo de la Póliza. Esta reposición de Límite no se aplicará en aquellos siniestros que se encuentren pendientes de indemnización a la fecha en que se haya agotado la Suma Asegurada del Período de la Póliza. Asimismo, esta reposición de Límite se extenderá única y exclusivamente hasta la fecha de expiración de la Póliza.
En cualquier caso para la aplicación de esta cláusula se establece que la cantidad máxima que se repondrá por Período de la Póliza equivale a la Suma Asegurada otorgada por la presente Póliza.

CHUBB®

UBICACIONES CUBIERTAS:

NO.	NO. E.S.	NUMERO DE PERMISO DE EXPENDIO	CATEGORIA	RAZON SOCIAL	DOMICILIO UBICACIÓN	BENEFICIARIO PREFERENTE
1	E06617	PL/677/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION LA VICTORIA, S.A. DE C.V.	BLVD. AGUA CALIENTE NO. 9443, COL. MADERO, TIJUANA, BAJACALIFORNIA, C.P. 22420	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
2	E08228	PL/658/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO CALAFIA, S.A. DE C.V.	BLVD. INSURGENTES NO.1910, COL. LIBRAMIENTO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22225	
3	E02665	PL/638/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION LA VICTORIA, S.A. DE C.V.	BL. CUAUHTEMOC SUR NO. 3658, CHULA VISTA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22045	
4	E02641	PL/704/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION HIPODROMO, S.A. DE C.V.	BLVD. AGUA CALIENTE NO. 11720, COL. HIPODROMO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22020	
5	E02685	PL/635/EXP/ES/2015	GASOLINERA	CIRCULO DOS, S.A. DE C.V.	BLVD. SANCHEZ TABOADA NO. 2685, ZONA RIO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22320	
6	E02712	PL/667/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EL TRIANGULO DEL REFUGIO, S. DE R.L. DE C.V.	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NO. 7371, COL. INDEPENDENCIA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22055	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
7	E02682	PL/637/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO CIBOLA, S.A. DE C.V.	BLVD. AGUA CALIENTE NO. 128-17, EL PRADO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22105	BANCO NACIONAL DE MÉXICO SA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
8	E04123	PL/633/EXP/ES/2015	GASOLINERA	APOYOS Y SUMINISTROS COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR NO.3000-A, COLONIA FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22520	
9	E02714	PL/665/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO CIBOLA, S.A. DE C.V.	CALLE VOLCANES NO. 7, FRACCIONAMIENTO MORENO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22105	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
10	E02663	PL/680/EXP/ES/2015	GASOLINERA	INMOBILIARIA ANADECA, S.A. DE C.V.	PASEO DE TIJUANA NO. 402, PLAYAS DE TIJUANA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22506	
11	E02409	PL/670/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO CIBOLA, S.A. DE C.V.	AQUILES SERDAN NO. 991, COL. LIBERTAD, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22400	
12	E02667	PL/639/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EL TRIANGULO DEL REFUGIO, S. DE R.L. DE C.V.	AV. MAR KARA NO. 169 Y SEGUNDA, LINDA VISTA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22054	
13	E02407	PL/997/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION LA VICTORIA, S.A. DE C.V.	CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA NO. 10304, LA JOYA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22640	
14	E06460	PL/706/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION GRUGAS, S. DE R.L. DE C.V.	ARROYO PONIENTE NO. 3366, VALLE VERDE, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22204	
15	E07161	PL/687/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION CUCAPAH, S.A. DE C.V.	BLVD. MATAMOROS NO. 21791, LOMAS DE MATAMOROS, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22500	
16	E09090	PL/645/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASMAX, S.A. DE C.V.	AVENIDA NOGAL NO. 3478, COLONIA EL CORTEZ, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22600	
17	E09129	PL/679/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EL TRIANGULO DEL REFUGIO, S. DE R.L. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR NO. 7007, LOMA BONITA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22604	
18	E09177	PL/636/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION LA VICTORIA, S.A. DE C.V.	SALVADOR DIAZ MIRON NO. 7321, ZONA CENTRO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22000	
19	E09203	PL/644/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EL TRIANGULO DEL REFUGIO, S. DE R.L. DE C.V.	PASEO DEL PRADO NO. 12802, URBIVILLA DEL PRADO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22170	
20	E09270	PL/729/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. VIA RAPIDA ORIENTE NO. 16870, RIO TIJUANA 3RA. ETAPA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22226	

AGENTE

CHUBB®

21	E09329	PL/661/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION AMBAR, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE 4TA. SUR NO. 902, CIUDAD INDUSTRIAL, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22444	
22	E09582	PL/666/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RIO TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.	C. 30 NO. 23460, CAÑADAS DEL FLORIDO II, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22244	
23	E09793	PL/641/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION GRUGAS, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. PACIFICO NO. 8491, COL. PARQUE INDUSTRIAL PACIFICO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. C.P. 22572	
24	E09792	PL/936/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	AVENIDA GENERAL LAZARO CARDENAS NO. 20840, POBLADO EJIDO FRANCISCO VILLA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22580	BANCO NACIONAL DE MÉXICO SA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
25	E09933	PL/669/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION GRUGAS, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. INDUSTRIAL NO. 19272, CIUDAD INDUSTRIAL, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22444	
26	E10018	PL/656/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION LA VICTORIA, S.A. DE C.V.	BLVD. CUAUHTEMOC NO. 296, COL. LIBERTAD, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22300	
27	E10236	PL/640/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	AV. GRAL. RODOLFO SANCHEZ TABOADA NO. 10496, COL. ZONA URBANA RIO TIJUANA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22010	
28	E10337	PL/672/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION LA VICTORIA, S.A. DE C.V.	BLVD. LAS FUENTES NO. 22121, HACIENDA SANTA MARIA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22245	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
29	E10382	PL/930/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EL TRIANGULO DEL REFUGIO, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE CULIACAN NO. 4886, SOLER, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22105	
30	E10389	PL/715/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO CIBOLA, S.A. DE C.V.	AV. MELCHOR OCAMPO NO. 23202, POBLADO EJIDO MATAMOROS, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22204	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
31	E10520	PL/927/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EL TRIANGULO DEL REFUGIO, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. EL REFUGIO NO. 25220-1, COL. FIDEICOMISO EL FLORIDO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. C.P. 22234	
32	E10619	PL/998/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. BELLAS ARTES NO. 20739, CIUDAD INDUSTRIAL, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22444	BANCO NACIONAL DE MÉXICO SA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
33	E07404	PL/684/EXP/ES/2015	GASOLINERA	VILLAFLORESTA DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	BLVD. DIAZ ORDAZ NO. 3153, VILLA FLORESTA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22127	
34	E10672	PL/1508/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ NO. 14730, GAS Y ANEXAS, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22115	
35	E02679	PL/861/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. FUNDADORES NO. 8001, FRAC. VALLE DEL RUBI, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22180	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE
36	E03890	PL/705/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION HIPODROMO, S.A. DE C.V.	BLVD. INSURGENTES NO. 16500, LOS ALAMOS, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22110	
37	E05765	PL/654/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION AMBAR, S. DE R.L. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR NO. 5004, PEDREGAL DE SANTA JULIA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22164	
38	E06908	PL/722/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION AMBAR, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER NO. 18378, COL. GUAYCURA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22570	
39	E10782	PL/939/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE AMARANTO NO. 25552, EL FLORIDO 4TA. SECCION, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22345	BANCO NACIONAL DE MÉXICO SA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
40	E10979	PL/876/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO DRAKO, S. DE R.L. DE C.V.	CTO. LOMA DORADA NO. 19161, COL. LOMA DORADA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22214	
41	E10998	PL/940/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	AV. CASA BLANCA NO. 7587, TERRAZAS DEL VALLE, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22246	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

42	E10586	PL/642/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DEL ROBLE, S.A. DE C.V.	AVENIDA DEL ROBLE NO. 14058, COL. ZONA CERRIL, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22160	
43	E11244	PL/928/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EL TRIANGULO DEL REFUGIO, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. LAS AMERICAS NO. 3565, COL. 20 DE NOVIEMBRE, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22100	
44	E02703	PL/686/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. DIAZ ORDAZ NO. 1460, LA MESA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22450	
45	E07252	PL/660/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	VIA RAPIDA PONIENTE NO. 14329, COL. LOS SANTOS, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22104	
46	E07020	PL/842/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE MANUEL GUTIERREZ NAJERA NO. 3102, COL. EL CORTEZ, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22600	
47	E11345	PL/937/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	CAMINO LEONA VICARIO NO. 22221, MARIANO MATAMOROS NORTE, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22206	
48	E05345	PL/717/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	EJIDO MATAMOROS NO. 21380, LOMAS MATAMOROS, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22206	
49	E11450	PL/935/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EL TRIANGULO DEL REFUGIO, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. TERCERA (OESTE) NO. 17861, GARITA INTERNACIONAL, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22430	
50	E11644	PL/711/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	AVE. GUSTAVO DIAZ ORDAZ NO. 15920, PARCELA 90, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22127	
51	E12015	PL/869/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	AVENIDA DE LAS AGUAS NO. 23251, COL. VILLA FONTANA 12VA. SECCION, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22205	
52	E12682	PL/5484/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RIO TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE TULUM NO. 22086, MARIANO MATAMOROS CENTRO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22234	
53	E12786	PL/13613/EXP/ES/2016	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. CARRETERA LIBRE ANTIGUO CAMINO TIJUANA NO. 22215, FIDEICOMISO EL FLORIDO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C. P. 22234	
54	E13059	PL/19214/EXP/ES/2016	GASOLINERA	SERVICIO EL TRIANGULO DEL REFUGIO, S. DE R.L. DE C.V.	C. AEROPUERTO NUMERO 14001, AEROPUERTO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C. P. 22404	
55	E02704	PL/678/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EFIGAS, S. DE R.L. DE C.V.	AV. DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA NO. 10820 Y ESQUINA CON CALLE SANTIAGO DE LA CRUZ, COL. ADOLFO RUIZ CORTINES, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22000	
56	E04622	PL/875/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EFIGAS, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. LAZARO CARDENAS NO.2539, PREDIO LA PECHUGA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22510	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
57	E05954	PL/732/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EFIGAS, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. CUAUHTEMOC SUR NO. 4690, CAÑON DE LA PEDRERA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22417	
58	E02657	PL/1031/EXP/ES/2015	GASOLINERA	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	BLVD. BENITO JUAREZ NO. 25650, ZONA CENTRO, PLAYAS DE ROSARITO, ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22710	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
59	E05426	PL/668/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO CIBOLA, S.A. DE C.V.	CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA NO. 17, COL. VERACRUZ, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22710	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
60	E07977	PL/663/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION GRUGAS, S. DE R.L. DE C.V.	CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA KM. 16.5 NO. 13740, COL. LOMAS DE ROSARITO, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22710	
61	E13119	PL/19275/EXP/ES/2016	GASOLINERA	ESTACION GRUGAS, S. DE R.L. DE C.V.	CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA KM 44+000 ESQUINA RENTERIA NO. 301, PUERTO NUEVO, PLAYAS DE	

					ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22716	
62	E09562	PL/718/EXP/ES/2015	GASOLINERA	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	PASEO MORELOS NO. 920, ZONA DE SAN JOSE, TECATE, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21400	
63	E10102	PL/657/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION LA VICTORIA, S.A. DE C.V.	PORTES GIL NO. 64 PRIMERA SECCION, TECATE, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21400	
64	E11069	PL/932/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EL TRIANGULO DEL REFUGIO, S. DE R.L. DE C.V.	CARRETERA TECATE-TIJUANA KM. 153+558.78, NO. 9250, COL. ZONA EL FLORIDO, TECATE, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21447	
65	E11584	PL/710/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PITS, S. DE R.L. DE C.V.	KM 144+000 DE LA CARRETERA TECATE-TIJUANA, ZONA EL GANDUL, TECATE, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21447	
66	E12075	PL/860/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	AV. RAYON NO. 876, SECCION PRIMERA, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22880	
67	E13102	PL/19274/EXP/ES/2016	GASOLINERA	ESTACION GRUGAS, S. DE R.L. DE C.V.	CARRETERA TRANSPENINSULAR ENSENADA-LA PAZ KM 18+374, NACIONALISTA SANCHEZ TABOADA, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22790	
68	E10577	PL/999/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO CIBOLA, S.A. DE C.V.	CARRETERA MEXICALI-SAN FELIPE NO. 1112, RESIDENCIAL EL DORADO II SECCION, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21190	
69	E10665	PL/929/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EL TRIANGULO DEL REFUGIO, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE NOVENA NO. 1901, FRACC. RESIDENCIAL CASA BLANCA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21600	
70	E01863	PL/863/EXP/ES/2015	GASOLINERA	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	AV. FRANCISCO I. MADERO NO.600, 1RA. SECCION DE LA CIUDAD, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21100	
71	E01843	PL/712/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	CARRETERA MEXICALI-TIJUANA KM 4.5, COL. ZARAGOZA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21324	
72	E10927	PL/931/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO CIBOLA, S.A. DE C.V.	CALZADA LIC. MANUEL GOMEZ MORIN NO.500, FRACCION PARCELA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21309	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
73	E01794	PL/1029/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SKYGAS, S. DE R.L. DE C.V.	AV. BRASIL Y CALLE LIMA NO. 399, CUAUHTEMOC NORTE, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21200	
74	E01877	PL/1030/EXP/ES/2015	GASOLINERA	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE 5TA. Y CALZ. LOS INSURGENTES ESTACION VICTORIA KM 43, GUADALUPE VICTORIA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21720	
75	E01822	PL/682/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	CALZADA H. COLEGIO MILITAR NO. 998, EX EJIDO ORIZABA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21130	
76	E11689	PL/850/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	CALZADA ANAHUAC NO. 599, COL. CENTRO CIVICO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21000	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
77	E11759	PL/849/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	CALZADA PRESIDENTE VENUSTIANO CARRANZA NO. 1500, RIVERA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21259	
78	E01924	PL/8039/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	BL SANCHEZ TABOADA N 23, ESTACION DELTA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21700	
79	E01803	PL/10063/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION LA VICTORIA, S.A. DE C.V.	CARRETERA A SAN FELIPE NO. 199, DIEZ DIVISION DOS, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C. P. 21360	
80	E08042	PL/7045/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION GRUGAS, S. DE R.L. DE C.V.	CALZADA AEROPUERTO NO. 3999, RIVERA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21259	

81	E09004	PL/12666/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION GRUGAS, S. DE R.L. DE C.V.	RIO PRESIDIO NO. 598, VISTAHERMOSA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21240	
82	E10610	PL/933/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	BOULEVARD ARISTÓTELES NO. 1965, LA JOYA, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37358	
83	E10764	PL/996/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. TIMOTEO LOZANO ORIENTEE NO.345, COL. LA LUZ, LEON, GUANAJUATO, C.P. 37458	
84	E07708	PL/1026/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. LA LUZ NO.4802, COL. SAN NICOLÁS DE LOS GONZÁLEZ, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37670	
85	E10804	PL/877/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. TIMOTEO LOZANO ORIENTE NO. 3001, COL. EL GRANJENO PLUS, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37138	
86	E10605	PL/1027/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. LA LUZ NO. 5115, COL. SAN NICOLÁS DE LOS GONZÁLEZ, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37670	
87	E10929	PL/938/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. PASEO DE JEREZ NO. 809, GRANJA CERES, LEON, GUANAJUATO, C.P. 37289	
88	E11093	PL/878/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. VICENTE VALTIERRA NO. 4401, FRAC. BOSQUES DE RENTERIA, LEON. GUANAJUATO C.P. 37278	
89	E11275	PL/859/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. ANTONIO MADRAZO NO.3701, SAN JOSE DEL CONSUELO, LEON . GUANAJUATO C.P. 37200	
90	E11509	PL/841/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 902, COL. COECILLO, LEON, GUANAJUATO, C.P. 37219	
91	E11707	PL/829/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. JUAN JOSE TORRES LANDA NO.1145, COL. BUENOS AIRES, LEON. GUANAJUATO C.P. 37479	
92	E08791	PL/676/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO CIBOLA, S.A. DE C.V.	CALLE NOCHE BUENA NO. 1005, COL. CEDROS, ACUÑA, COAHUILA, C.P. 26237	
93	E07597	PL/685/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO CIBOLA, S.A. DE C.V.	H. COLEGIO MILITAR NO. 490, COL. 11 DE OCTUBRE, ACUÑA, COAHUILA, C.P. 26200	
94	E06084	PL/951/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EFIGAS, S. DE R.L. DE C.V.	CARRETERA SAN LUIS-SONOYTA KM. 183, 500, NO.1835, ALTAR Y CABORCA, SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, C.P. 83400	
95	E13225	PL/19534/EXP/ES/2016	GASOLINERA	SERVICIO EFIGAS, S. DE R.L. DE C.V.	CARRETERA SAN FELIPE MAR CARIBE SUR NO. 1201, MAR DE CORTEZ SECCION MAR DE CORTEZ, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21850	
96	E06922	PL/1025/EXP/ES/2015	GASOLINERA	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	CARRETERA INTERNACIONAL SANTAANA-CABORCA KM. 2.5, SANTA ANA VIEJO, SANTA ANA, SONORA, C.P. 84603	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
97	E04573	PL/834/EXP/ES/2015	GASOLINERA	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 3203, EL GRECO, NOGALES, SONORA, C.P. 84000	
98	E06305	PL/832/EXP/ES/2015	GASOLINERA	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE PRESIDIO NO.3, S/D, NOGALES, SONORA, C.P. 84001	
99	E09201	PL/833/EXP/ES/2015	GASOLINERA	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	AV. DE LOS NOGALES NO.392, COL. SAN CARLOS, NOGALES. SONORA C.P. 84090,	
100	E01262	PL/1032/EXP/ES/2015	GASOLINERA	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	CARR. INTERNACIONAL KM. 1826, FUNDICIÓN, NAVOJOA, SONORA C.P. 85233	
101	E09806	PL/838/EXP/ES/2015	GASOLINERA	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL 200, KM. 140, BAHÍA DE BANDERAS, BUCERIAS, NAYARIT, C.P. 63732	
102	E11163	PL/839/EXP/ES/2015	GASOLINERA	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	CARRETERA MEZCALES-SAN VICENTE NO. 9, COL. ORIENTE, POBLACION SAN CLEMENTE DE LIMA, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, C.P. 63738	

103	E11875	PL/840/EXP/ES/2015	GASOLINERA	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	AVENIDA PLAYA DE LOS PICOS NO.96, FRACC. DE HUANACAXTLE, BAHÍA DE BANDERAS. NAYARIT C.P. 63732	
104	E05791	PL/1549/EXP/ES/2015	GASOLINERA	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	KM.5.6 CARRETERA MEZCALES-SAN JUAN DE ABAJO NO.317, SAN JOSE DEL VALLE, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, C.P. 63733	
105	E12485	PL/880/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	CUERPO A, AUTOPISTA MEXICO -QUERETARO, TRAMO PALMILLAS-QUERETARO KM 175+177, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, C.P. 76729	
106	E13015	PL/19175/EX/ES/2016	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	EPIGMENIO GONZÁLEZ NÚM.11 , SAN PABLO TECNOLÓGICO, C. P. 76150 QUERÉTARO, QUERÉTARO	
107	E12768	PL/18819/EXP/ES/2016	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 96, SANTIAGO TEPALCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, C. P. 54763	
108	CDG-141	PL/8105/DIS/CM/2015	DISTRIBUIDORA	GASMART DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES, S. DE R.L. DE C.V.	CARRETERA TECATE-TIJUANA KM. 153.5 NO. 9250, ZONA RUSTICA, TECATE, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21447	
109	E11346	PL/8958/EXP/ES/2015	GASOLINERA	PETROLIFEROS LA TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	AV. ALVARO OBREGON NO.2601, BUROCRATA, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, C.P.83450	
110	E13383	PL/19941/EXP/ES/2017	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	C. CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000 NO.24831, EJIDO MATAMOROS, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22204	
111	E01845	PL/3777/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION GRUGAS, S. DE R.L. DE C.V.	CL. CHETUMAL NO. 386, CENTRO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21850	
112	E08383	PL/5731/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION GRUGAS, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE NOVENA LOTE 5 FRACCIONES C Y D, COL. CALLES FRACCIONAMIENTO 1, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21396	
113	E01887	PL/8085/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO RIO FUERTE, S.A. DE C.V.	BLVD. DE LAS AMERICAS NO.595, CUAUHTEMOC NORTE, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21200	
114	E13537	PL/19942/EXP/ES/2017	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	LIBRAMIENTO NORORIENTE NO. 9617, SECCION II, PREDIO RUSTICO EL PORVENIR, GRANJA ISABELITA, IRAPUATO, GUANAJUATO, C.P. 36821	
115	1500239	PL/20577/EXP/ES/2017	GASOLINERA	COMBUSERVICIOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V.	BOULEVARD SALVATIERRA NO. 3701, FLORES MAGON, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22606	
116	1500466	PL/20164/EXP/ES/2017	GASOLINERA	SERVICIO CIBOLA, S.A. DE C.V.	C. GAZA DE ACCESO AL BOULEVARD LAZARO CARDENAS NO. 5012, LOS PIRULES, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22110	
117	E13618	PL/20117/EXP/ES/2017	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	BOULEVARD JUVENTINO ROSAS NO. 316, ZONA CENTRO, SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, C.P. 36300	
118	E06838	PL/6130/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO FUNDADORES, S.A. DE C.V.	AV. ANAHUAC NO.750, COL. CUAUHTEMOC, TECATE. BAJA CALIFORNIA, C.P. 21470	
119	E09765	PL/6049/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO FUNDADORES, S.A. DE C.V.	CALZADA UNIVERSIDAD NO.628, COL. MILITAR, TECATE, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21470	
120	E02590	PL/4824/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	AV. BENITO JUAREZ N 800, ZONA CENTRO, TECATE, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21400	
121	E02689	PL/6498/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	CA IGNACIO M ALTAMIRANO N 4640, FRACCIONAMIENTO SOLER, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22100	
122	E04764	PL/9981/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	CARRET. LIBRE TIJUANA-TECATE NO. 4862, EL FLORIDO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22237	

123	E10926	PL/8550/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	ALHONDIGA DE GRANADITAS NO. 1833, TOMAS AQUINO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22379	
124	22232	PL/22232/EXP/ES/2019	GASOLINERA	SERVICIO EFIGAS, S. DE R.L. DE C.V.	BOULEVARD FLORIDO NO. 2807, COL. JARDIN DORADO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22200	
125	22156	PL/22156/EXP/ES/2019	GASOLINERA	SERVICIO EFIGAS, S. DE R.L. DE C.V.	BOULEVARD CUAUHTEMOC SUR NO. 3879, COL. LADERAS DE MONTERREY, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22046	
126	E13161	PL/19533/EXP/ES/2016	GASOLINERA	SERVICIO EFIGAS, S. DE R.L. DE C.V.	BOULEVARD EL ROSARIO NO.10052, FRANCISCO ZARCO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22660	
127	E13162	PL/19531/EXP/ES/2016	GASOLINERA	SERVICIO EFIGAS, S. DE R.L. DE C.V.	BOULEVARD INSURGENTES NO.20010, TERCERA ETAPA RIO TIJUANA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22210	
128	E13176	PL/19532/EXP/ES/2016	GASOLINERA	SERVICIO EFIGAS, S. DE R.L. DE C.V.	CARRETERA TIJUANA-ENSENADA NO. 8000, EL TECOLOTE, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22644	
129	E11140	PL/6583/EXP/ES/015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. FRANCISCO VILLA NUM. 201, BUGAMBILIAS, LEON, GUANAJUATO, C.P. 37270	
130	E12640	PL/6584/EXP/ES/015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LEON, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. MARIANO ESCOBEDO NUM. 1405 ESQ. CALLE ALASKA, LOMA BONITA, LEON, GUANAJUATO, C.P. 37420	
131	E05507	PL/2843/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE MANUEL ACUÑA NO. 9002, COLONIA REFORMA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22180	
132	E05764	PL/2098/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA NO. 10290, COL. TEJAMEN, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22635	
133	E12881	PL/18911/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. MARIANO ESCOBEDO NO. 702, LOMA BONITA, LEON, GUANAJUATO, C.P. 37420	
134	E13156	PL/19485/EXP/ES/2016	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	BOULEVARD AGUSTIN TELLEZ CRUCES NO. 3001, DEPORTIVA II, LEON, GUANAJUATO, C.P. 37239	
135	E13581	PL/21173/EXP/ES/2018	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NO. 8502, JARDINES DE JEREZ 3° SECCION, LEON, GUANAJUATO, C.P. 37530	
136	E10616	PL/1215/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	AV. OLIMPICA NO. 1501, LOCAL 7, PRADERAS DE AGUA AZUL, LEON, GUANAJUATO, C.P. 37290	
137	E11266	PL/1213/EXP/ES/2016	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	MALECON DEL RIO DE LOS GOMEZ NO. 1445, EL DURAZNAL, LEON, GUANAJUATO, C.P. 37190	
138	E11473	PL/1214/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NO. 102, COL. LOMAS DE ARBIDE, LEON, GUANAJUATO. C.P. 37368	
139	E13356	PL/20492/EXP/ES/2017	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	BOULEVAR RIO MAYO NO. 7359, PREDIO JESUS MARIA, LEON, GUANAJUATO. C.P. 37538	
140	E07163	PL/2266/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. JOSE MARIA MORELOS NO.4360, JARDINES DE SANPEDRO, LEON, GUANAJUATO, C.P. 37281	
141	E07297	PL/8730/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASOLINAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	ARTICULO PRIMERO NUM. 435-FF, CONSTITUCION, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22710	
142	E08946	PL/4297/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO GROCSA, S.A. DE C.V.	BLVD. DELTA ESQ. CALLE SIGMA, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DELTA, LEON, GUANAJUATO. C.P. 37545	
143	E02613	PL/1379/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION RAEL, S. DE R.L. DE C.V.	AV. TIJUANA NO. 396, EX-EJIDO NACIONALISTA SANCHEZ TABOADA, MANEADERO, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22790	

144	E08783	PL/6282/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO PUERTA GRANDE, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE 5 Y AVENIDA L NORTE NO.11, CENTRO, CABORCA, SONORA, C.P.83600	
145	E02623	PL/3606/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO SANCHEZ E HIJOS, S.A.	AV. JUAREZ NO. 907, ZONA CENTRO, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22800	
146	E02625	PL/3697/EXP/ES/2015	GASOLINERA	MAXGAS, S. DE R.L. DE C.V.	C. 1 DE MAYO NO.1031, ZONA CENTRO, ENSEANADA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22800	
147	E08628	PL/3607/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO SANCHEZ E HIJOS, S.A.	AVENIDA JUAREZ NO. 1498, OBRERA, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22830	
148	E07575	PL/1830/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO ROSA, S.A. DE C.V.	AV. REFORMA NO. 830, FRACC. ULBRICH, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22830	
149	E07339	PL/1408/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO ROSA, S.A. DE C.V.	C. CORAL NO. 2495, MARQUEZ DE LEON, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22850	
150	E06286	PL/899/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO ROSA, S.A. DE C.V.	AV. ESMERALDA NO. 992, COL. VALLE DORADO, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22840	
151	E05790	PL/967/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO ROSA, S.A. DE C.V.	PEDRO LOYOLA NO. 296, FRACC. ACAPULCO, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22890	
152	21883	PL/21883/EXP/ES/2018	GASOLINERA	ESTACION GRUGAS, S. DE R.L. DE C.V.	AUT. CORREDOR TIJUANA-ROSARITO NO. 15101, VALLE REDONDO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22720	
153	E12483	PL/7062/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIOS ENERGETICOS SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.	PROGRESO NO.102, CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P.25700	
154	E09576	PL/934/EXP/ES/2015	GASOLINERA	COMBUSTIBLES EL CENTENARIO, S.A. DE C.V.	BLVD. LAZARO CARDENAS NO. 2901, FRACC REAL VIRREYES, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21165	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
155	E07364	PL/1568/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIOS CORRAL DE BARRANCOS, S.A. DE C.V.	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO. 898, CORRAL DE BARRANCOS, AGUASCALIENTES, C.P. 20900	
156	E11772	PL/757/EXP/ES/2015	GASOLINERA	DALROM, S.A. DE C.V.	AV. SAN GABRIEL NO.707, FRACC. OJOCALIENTE III, AGUASCALIENTES, C.P.20196	
157	E08817	PL/759/EXP/ES/2015	GASOLINERA	DALCON, S.A. DE C.V.	BLVD. SIGLO XXI NO.101, FRACC. MORELOS III, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. C.P.20298	
158	E09384	PL/1793/EXP/ES/2015	GASOLINERA	DALGICO, S.A. DE C.V.	BLVD. OROZCO Y JIMENEZ NO.260, COL. EL PANTEON, LAGOS DE MORENO, JALISCO C.P.47400	
159	N/A	PL/21006/EXP/ES/2018	GASOLINERA	ESTACION PARQUE INDUSTRIAL DE LAGOS, S.A. DE C.V.	CARRETERA LAGOS DE MORENO JALISCO-SAN LUIS POTOSI KM 4 NO.2045, GRANADILLAS LAGOS DE MORENO, JALISCO C.P.47433	
160	E08370	PL/3890/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO EL ORITO, S.A. DE C.V.	CARRETERA A GUADALAJARA NO. 1203, EL ORITO, ZACATECAS, ZACATECAS, C.P. 98087	
161	E08255	PL/4920/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LA SIERRA, S.A. DE C.V.	CARRETERA GUADALUPE-COSIO KM. 52.5, S/C, CUAUHTEMOC, ZACATECAS, C.P.98680	
162	E06292	PL/4939/EXP/ES/2015	GASOLINERA	ESTACION DE SERVICIO LA SIERRA, S.A. DE C.V.	SANTA MONICA-POZO DE GAMBOA KM. 23, SIN COLONIA, GUADALUPE, ZACATECAS, C.P.98600	
163	E04298	PL/7786/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SERVICIO EL CONVENTO, S.A. DE C.V.	CARRETERA PANAMERICANA KM. 120 AGUASCALIENTES-ZACATECAS, BONITO PUEBLO, GUADALUPE, ZACATECAS, C.P.98600	
164	E10050	PL/4543/EP/ES/2015	GASOLINERA	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	AVENIDA SAN JERONIMO NO.105, SAN JERONIMO, GUADALUPE, ZACATECAS, C.P.98600	

CHUBB®

165	E05181	PL/3876/EXP/ES/2015	GASOLINERA	[redacted]	CARRETERA JEREZ-EL CARGADERO KM.1.5, SIN COLONIA, JEREZ, ZACATECAS, C.P.99301	
166	E03339	PL/1667/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASOLINERA ESTEBAN ALATORRE, S.A. DE C.V.	CALLE ESTEBAN ALATORRE NO. 3002, LIBERTAD, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44750	ENERRED S. DE R.L. DE C.V.
167	E02301	PL/5915/EXP/ES/2015	GASOLINERA	[redacted]	ALLENDE #1, CENTRO, SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO, C.P.37850,	
168	E07473	PL/5911/EXP/ES/2015	GASOLINERA	PARADOR SERVICIO FRANCO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO ORIENTE KM.0.20, SIN COLONIA, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, C.P.37800	
169	E08283	PL/5404/EXP/ES/2015	GASOLINERA	COMVALE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CARRT. FEDERAL 57 KM 181+700 #14500, N/A, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, C.P.78422	
170	E02310	PL/4254/EXP/ES/2015	GASOLINERA	[redacted]	LLE GRAL ANAYA NO.300, LA LOMA, SANTA ANA, SONORA C.P.84600	
171	E02319	PL/5703/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GARAGE IMURIS, S.A. DE C.V.	CARRETERA INTERNACIONAL KM. 205, CENTRO, IMURIS, SONORA, C.P.84120	ESTACIÓN DE SERVICIO PUERTA GRANDE S. DE R.L DE C.V.
172	E03811	PL/4488/EXP/ES/2015	GASOLINERA	[redacted]	CARRETERA NUM.15 KM.158+500, MARGEN PONIENTE, SANTA ANA, SONORA, C.P.84600	
173	E12264	PL/7690/EXP/ES/2015	GASOLINERA	COMBUSTIBLES DE NOGALES, S.A. DE C.V.	AVE. INSTITUTO TECNOLOGICO NO. 1096, JARDINES DE LA MONTANA, NOGALES, SONORA, C.P. 84063	
174	21667	PL/21667/EXP/ES/2018	GASOLINERA	ESTACION LA VICTORIA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD INSURGENTES NO. 18190, RIO TIJUANA 3RA. ETAPA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22226	
175	E10596	PL/7171/EXP/ES/2015	GASOLINERA	SUPER SERVICIO SIEMAR, S.A. DE C.V.	CAMINO A VANEGAS #13, EMILIANO ZAPATA, CORREGIDORA, QUERETARO, C.P. 76900	
176	E02431	PL/3120/EXP/ES/2015	GASOLINERA	GASERMEX, S. DE R.L. DE C.V.	AVE. JUAREZ NO. 11, ZONA CENTRO, TECATE, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21400	GASERMEX, S. DE R.L. DE C.V.
177	E07449	PL/3137/EXP/ES/2016	GASOLINERA	GASERMEX, S. DE R.L. DE C.V.	AVE. SAN QUINTIN NO. 862, COL. CROSTHWAITE, ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22710	GASERMEX, S. DE R.L. DE C.V.
178	E03428	PL/1668/EXP/ES/2015	GASOLINERA	MULTISERVICIO CALZADA, S.A. DE C.V.	CALZ. INDEPENDENCIA NTE NO.2920, LA FEDERACHA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44300	
179	E14226	PL/23757/EXP/ES/2021	GASOLINERA	[redacted]	CAMINO A SANTA TERESA No. 351, COL. MARFIL, GUANAJUATO, GUANAJUATO, C.P. 36250	

Periodo de la póliza (año)	Límite por evento y en el agregado anual (USD)	Retención del asegurado por todo y cada evento de contaminación (USD)
1	275 000	100 000

[redacted]

(1) La prima es neta, no se incluyen los gastos de expedición ni impuestos locales.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: 1 DE ENERO DEL 2019

EXCLUSIONES PARTICULARES

1. Exclusión a investigaciones voluntarias y cambios capitales
Sitio de investigación voluntaria
que surja de una Condición de Contaminación o Condición Conocida Cubierta descubierta durante o como resultado de una investigación voluntaria del sitio o;
que surja de una Condición de Contaminación o Condición Conocida Cubierta descubierta durante o como resultado de una investigación del sitio y actividades asociadas realizadas con el

propósito de una solicitud a una Autoridad Reguladora por parte del Asegurado:
A. para obtener o mantener un permiso para operar una instalación, instalación o equipo en una Ubicación cubierta
B. para desarrollar o llevar a cabo una actividad de construcción en un Lugar cubierto
Cambio capital
que surja de cualquier Condición de Contaminación descubierta en el curso de actividades de reemplazo, reparación o mejora de capital en una Ubicación Cubierta.
2. Exclusión a condiciones conocidas de contaminación
i. Condición conocida: que surja o esté relacionado con cualquier Condición de Contaminación existente antes del Período de la Póliza o la Fecha Retroactiva, ya conocida por el Asegurado o el Asegurado Responsable, ya sea que se le haya informado o no afirmativamente a la Aseguradora en una Solicitud o materiales de suscripción complementarios proporcionados a la Aseguradora para cobertura segura para dicha 'ubicación cubierta' de conformidad con esta Póliza
3. Exclusión a enfermedades contagiosas
Esta póliza no tiene como finalidad ni alcance asegurar pérdidas, daños, reclamos, pruebas, desintoxicación, limpieza, costos, gastos o cualquier otra suma que surja de, o de cualquier manera atribuible o relacionada con, conectada o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible.
Esta Póliza no cubre responsabilidad causada por, o que surja de. o de alguna manera relacionada con el Abuso.
A los efectos de esta exclusión, abuso significa:
a) actos que hieran o lesionen de forma física o mental a través de maltrato
b) actos de forzamiento sexual, violación o acoso
c) comportamientos despectivos, groseros o insultantes realizados de forma repetida o continuada.
Sean o no tipificados como delitos, y causados por o resultantes de cualquier acción u omisión de:
a. El asegurado o algún empleado del asegurado; o
b. Los clientes del negocio del asegurado.
4. Exclusión a PFOS PFAS PFOA
'Pérdida' que surja de o esté relacionada con sustancias alquilo perfluoradas o polifluoradas (en adelante, PFAS), incluidos, sin carácter exhaustivo, ácidos carboxílicos y carboxilatos perfluorados (PFCA), ácidos y sulfonatos perfluorosulfónicos (PFSA), sulfonamidas de perfluoroalcano (PFASA), sustancias fluorotelómeras, sustancias perfluoroalcanosulfonamidas, ácido perfluorooctanoico (PFOA), ácido perfluorooctanosulfónico (PFOS), ácido perfluorobutano sulfónico (PFBS), ácido dímero de óxido de hexafluoropropileno (HFPO-DA o GenX). Para los propósitos de esta exclusión, los PFAS incluyen los productos o sustancias químicas, en sí mismos, así como todas sus sales asociadas, estados iónicos y formas ácidas de moléculas, junto con sus productos o sustancias químicas precursoras, productos o sustancias químicas de reemplazo relacionados, y cualquier subproducto secundario o de degradación de estos o aditivos a los mismos.

OTROS TERMINOS & CONDICIONES

1. Gastos de defensa incluidos en el límite asegurado
2. Territorio y jurisdicción: Mexico
3. Aplican únicamente los T&C del Seguro de Responsabilidad sobre Contaminación de Locales (Predios)
4. Esta póliza no podrá ser cancelada o modificada durante la vigencia sin previa autorización de la autoridad correspondiente.

5. Acceso a la app Environmental Risk Alert de Chubb Insurance.

TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LAS PRIMAS ESTÁN SUJETO A RECIBIR, EVALUAR Y APROBAR LO SIGUIENTE, PREVIO A ENTRAR EN EL RIESGO:

- Solicitud de PPL firmada por el asegurado y fechado
- Información de los tanques de almacenamiento y plan de mantenimiento

OFAC:

AVISO: Chubb Seguros México, S.A. es una subsidiaria de una casa matriz de EE.UU. y ACE Limited, una empresa que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros México, S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones de Estados Unidos, además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales que pueden prohibirle la prestación de cobertura o el pago de reclamaciones a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte y Cuba.

TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LAS PRIMAS ESTÁN SUJETO A RECIBIR, EVALUAR Y APROBAR LO SIGUIENTE, PREVIO A ENTRAR EN EL RIESGO:

1. Planes de seguridad y salud, resultados de auditorías de cumplimiento, políticas ambientales y cualquier información general de la compañía.
2. Solicitud de PPL llenada y firmada por parte del asegurado.
3. Información relacionada con los tanques de almacenamiento, año de construcción, años de servicio, mantenimiento y protecciones.

OFAC

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, si el Asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia.

En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el Contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

Así mismo, quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato:

Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio

Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien, es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

Las coberturas y condiciones establecidas en los anexos adjuntos forman parte integrante de esta Póliza.

NOTA: ÚNICAMENTE QUEDA CUBIERTO LO MENCIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

@@FECHA

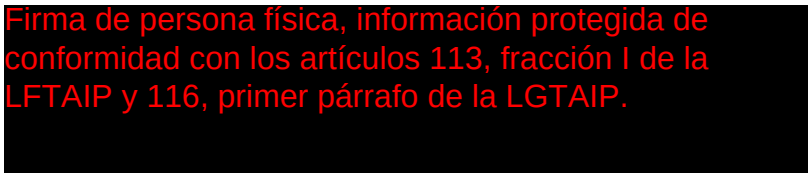

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

CHUBB®

AVISO IMPORTANTE

Estimado Asegurado:

En caso de que su documento emitido contenga una **factura genérica versión 4.0**, para solicitar la sustitución de la factura, deberá de enviar un correo a BuzonCSF@Chubb.com anexando:

- **Su factura(s) emitida con datos genéricos,**
- **El uso se CFDI requerido por el solicitante,**
- **Su respectiva Constancia de Situación fiscal – Opcional.**
  Si no se incluye la Constancia, enviar:
  - **Nombre/Razón Social,**
  - **RFC,**
  - **Código Postal,**
  - **Régimen Fiscal.**

Con lo anterior, su solicitud será atendida en un periodo de 48 a 72 horas.

Es importante que adjunte la(s) Constancia de Situación Fiscal para que sus facturas se emitan correctas.

Sin más de momento.

Seguro de Responsabilidad Civil por Contaminación (Locales)

CHUBB®

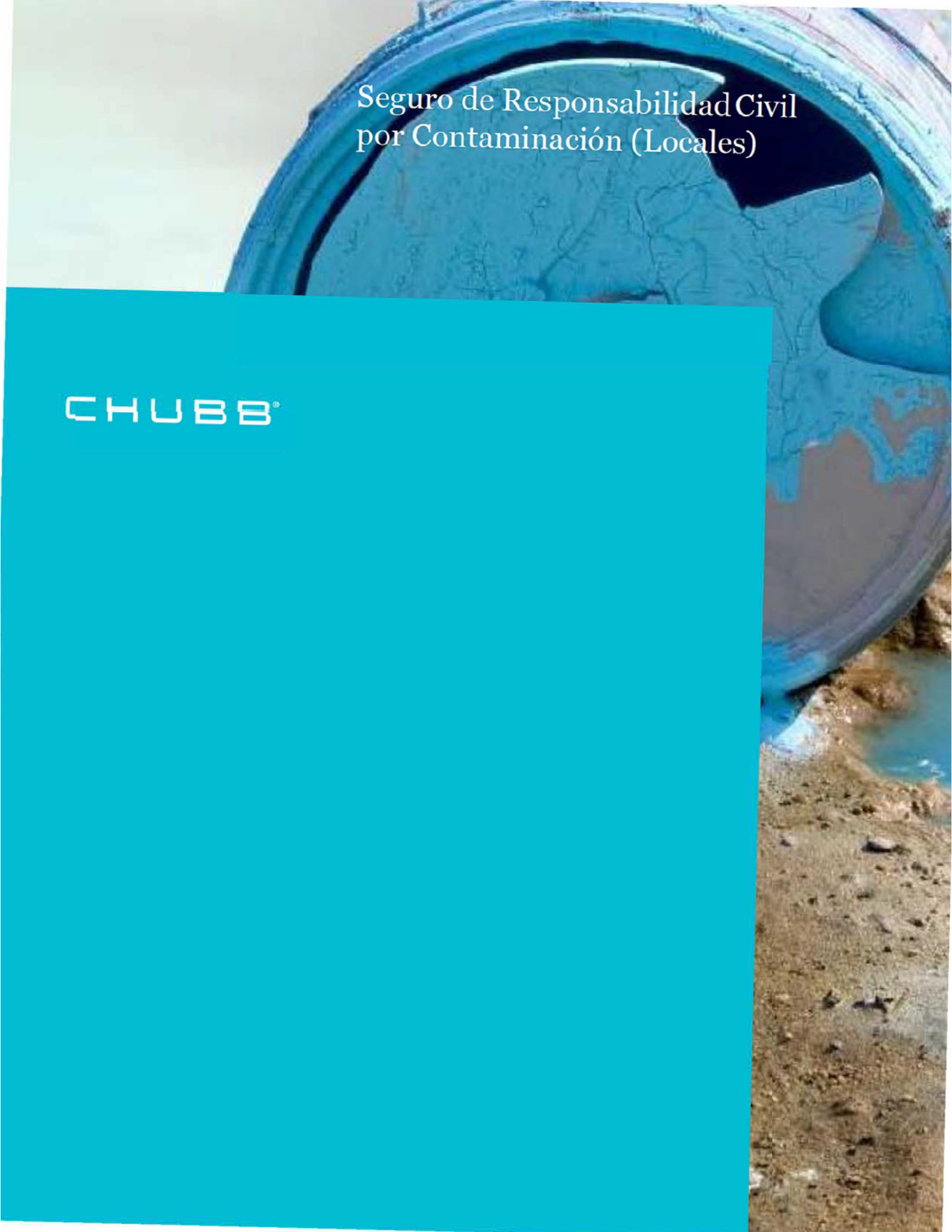

CHUBB®

Contenido

Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad sobre Contaminación de Locales 4

I. Cobertura de Seguro 4

II. Límites Máximos de Responsabilidad (Suma Asegurada) 5

III. Gastos de Defensa Legal y Convenio de Pago de Reclamaciones 6

IV. Territorio Cubierto 7

V. Definiciones 7

VI. Exclusiones 9

VII. Reportes Siniestro y Cooperación 11

VIII. Condiciones Generales 13

Primera. Primas 13

Segunda. Subrogación 13

Tercera. Reducción de Suma Asegurada 14

Cuarta. Agravación del Riesgo 14

Quinta. Extinción de las Obligaciones de la Compañía por Fraude o Dolo 16

Sexta. Inspección 16

Séptima. Modificaciones y Cambios en los Términos de la Póliza 16

Octava. Terminación Anticipada del Contrato 16

Novena. Cesión 17

Décima. Prescripción 17

Décima Primera. Territorialidad 18

Décima Segunda. Competencia 18

Décima Tercera. Rehabilitación 19

Décima Cuarta. Moneda 19

Décima Quinta. Comisiones o Compensaciones a Intermediarios 19

Décima Sexta. Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro 19

Comisiones o Compensaciones a Intermediarios o Personas Morales 22

Artículo 40 23

Peritaje y Competencia 24

Folleto de los Derechos Básicos de los Contratantes, Asegurados y Beneficiarios (Daños) 25

¿Qué hacer en Caso de Siniestro? 26

Cláusula OFAC 27

Aviso de Privacidad 28

CHUBB®

Seguro de Responsabilidad Civil por Contaminación (Locales)

Condiciones Particulares

Esta es una Póliza basada en hechos ocurridos y reclamados dentro de la vigencia de la Póliza, salvo que haya cobertura de contaminaciones preexistentes. Algunas de las provisiones contenidas en esta Póliza restringen la cobertura, se especifica que esta cubierto y se precisan las exclusiones respectivas, se detallan los derechos y obligaciones para ambas partes. Los gastos de defensa legal están incluidos en el Límite Máximo o Suma Asegurada de la Póliza.

A través de esta Póliza las palabras “el Asegurador” se referirá a la Compañía que brinda este seguro **(Chubb Seguros México, S.A.).** Otras palabras y frases que aparecen en comillas tienen significados especiales que se definen en la Sección V. Definiciones.

En consideración al pago de la prima y en base al principio de buena fe de todas las declaraciones hechas en la solicitud de esta Póliza, incluyendo la información brindada con respecto a la misma, y sujeta a todos los términos, definiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones de esta Póliza, la Institución Aseguradora acuerda en brindar cobertura de seguro por daños causados “al Asegurado” a como los daños causados a terceros como se describe mas adelante.

I. Cobertura de Seguro

El Asegurador se obliga a pagar acuerda pagar por cuenta del “Asegurado” todas las pérdidas incurridas que el Asegurado este legalmente obligado a cubrir a terceros o bien por gastos de limpieza y corrección por la(s) Cobertura(s) específicamente amparadas, así como cubrir los gastos de defensa, consistentes en:

A. Condiciones de Contaminación Nuevas

“Reclamos”, “costos de remediación” limpieza y corrección que se deban pagar a terceros o bien a reembolsar al Asegurado, y “gastos de defensa legales” asociados. Que surjan de una “condición de contaminación nueva.

El siniestro debe ocurrir dentro de la vigencia de la Póliza y como resultado de operaciones cubiertas y descritas en la solicitud de seguro, en las ubicaciones expresamente aseguradas, bajo la condición de que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o al Asegurador dentro del término legal previsto en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La cobertura brindada bajo esta cobertura de seguro, aplica solamente a “condiciones de contaminación” que comiencen por primera vez en su totalidad, en o después del la fecha de inicio de vigencia de la Póliza.

B. Condiciones Contaminantes Preexistentes

“Reclamos”, “costos de remediación”, limpieza y corrección incluyendo los “gastos de defensa legal” asociados, que surjan de una “condición de contaminación” de “ubicación(es) cubierta(s)” sujeto a que el “reclamo” se haga primero, o el “Asegurado” descubre la “condición de contaminación” durante el “periodo de la Póliza”. Cualquier “reclamo” o descubrimiento debe ser reportado al Asegurador, por escrito, durante el “periodo de la Póliza”;

La cobertura brindada bajo esta cobertura, aplica solamente a “condiciones de contaminación” que comenzaron total o parcialmente, antes de la fecha de inicio de la Póliza que aparece en la carátula de la Póliza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Que textualmente dispone.

“ Artículo 145 Bis.- En el seguro contra la responsabilidad, podrá pactarse que la empresa Aseguradora se responsabilice de las indemnizaciones que el Asegurado deba a un tercero en cualquiera de las siguientes formas:

a) Por hechos ocurridos durante la vigencia de la Póliza respectiva o en el año anterior, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a la empresa durante la vigencia de dicha Póliza, o bien
b) Por hechos ocurridos durante la vigencia de la Póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a la empresa en el curso de dicha vigencia o dentro del año siguiente a su terminación.

No serán admisibles otras formas de limitación temporal de la cobertura, pero sí la ampliación de cualquiera de los plazos indicados.

La limitación temporal de la cobertura será oponible tanto al Asegurado como al tercero dañado, aun cuando desconozcan el derecho constituido a su favor por la existencia del seguro, la ocurrencia del hecho generador de la responsabilidad o la materialización del daño.

Si se pacta expresamente en la carátula de la Póliza, el Asegurador podrá otorgar cobertura, para hechos ocurridos dentro de la vigencia de la Póliza o el año anterior, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o al Asegurador durante la vigencia de dicha Póliza.

Para hechos ocurridos dentro de la vigencia de la Póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o al Asegurador durante la vigencia de dicha Póliza, o dentro del año siguiente a su terminación.

Si se diere la acumulación de sumas aseguradas, será aplicable lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la presente Ley”.

II. Límites Máximos de Responsabilidad (Suma Asegurada)

A. La suma asegurada estipulada en la carátula de la Póliza, será la responsabilidad máxima de la Institución Aseguradora que estará obligada a cubrir bajo esta Póliza con respecto a todas las “pérdidas” durante el “periodo de vigencia de la misma”.

B. El Límite por evento indicado en la carátula de la Póliza. es el monto máximo que el Asegurador pagará por todas las “pérdidas” que surjan de la misma o relacionada “Condición Contaminante”.

C. En el caso que una “pérdida” continúe sucediendo durante múltiples “periodos de Póliza” por Pólizas emitidas por el mismo Asegurador, solamente responderá la Póliza durante la cual la “pérdida” primero comenzó y que sea reclamada dentro de la vigencia de la Póliza. Bajo ninguna circunstancia las Pólizas múltiples emitidas por el mismo Asegurador brindarán cobertura por “pérdidas” que surjan de la misma o relacionada “Condición Contaminante”.

D. El incremento, migración o empeoramiento de una “Condición Contaminante” cubierta será tratada como una “pérdida” bajo esta Póliza y estará sujeta a los Límites de Responsabilidad indicados en la caratula de la Póliza únicamente.

E. El Límite que aparece en la carátula de la Póliza será la responsabilidad máxima del Asegurador bajo esta Póliza con respecto a todo(s) (los) reclamo(s)”, “costo(s) de remediación” limpieza o responsabilidades frente a terceros y “gasto(s) legales de defensa”, para todas las “condiciones de contaminación” bajo las coberturas **A** y **B**.

F. Si el Asegurado, o Asegurado adicional expresamente mencionado en la Póliza ha emitido una cobertura de Responsabilidad de Contaminación sobre Locales basada en reclamos ocurridos y que sea reclamados dentro de la vigencia de la Póliza para la “ubicación cubierta” en uno o más periodos de Póliza y:

1. El descubrimiento de la “condición de contaminación” es reportada al Asegurador de acuerdo con los términos y condiciones de esta Póliza, entonces todas dichas “condiciones de contaminación” continuas, repetidas o relacionadas que son reportadas al Asegurador bajo una Póliza de Responsabilidad de Contaminación de Locales subsecuente, se considerará que ha sido descubierta durante este “periodo de la Póliza”, y

2. Todo(s) (los) “reclamo(s)” o “lesión corporal”, “daños a la propiedad”, “costos de remediación” o de limpieza o daños causados a terceros que surjan de una “condición de contaminación” que fue descubierta durante el “periodo de la Póliza”, incluyendo cualquier “condición contaminante” continua, repetida o relacionada; será considerada como si hubiese sido hecho primero y reportado durante el “periodo de la Póliza”, sujeto a que el “Asegurado” haya mantenido la Cobertura de Responsabilidad de Contaminación de Locales, con el Asegurador en una forma continua e en base interrumpida desde el descubrimiento de tal “condición contaminante” o el primer tal “reclamo” ha sido hecho contra el “Asegurado”, y reportado al Asegurador.

III. Gastos de Defensa Legal y Convenio de Pago de Reclamaciones

A. Salvo disposición especificada en la Sección IV (del territorio cubierto) de esta Póliza, el Asegurador tendrá el derecho y la obligación de defender legalmente al “Asegurado” contra un “reclamo” al que este seguro aplica. El Asegurador no tendrá el derecho ni obligación de defender al “Asegurado” contra cualquier “reclamo(s)” al que este seguro no aplica. La obligación del Asegurador a defender se termina una vez que los Límites de Responsabilidad se han agotado o están debidamente resueltas en un tribunal de jurisdicción aplicable, o una vez el “Asegurado” rechaza una oferta de arreglo como está previsto en el Párrafo E de este apartado.

B. El Asegurador tendrá la facultad intransmisible en primer término de seleccionar la asesoría legal para representar al “Asegurado” para la investigación, ajuste y defensa legal de cualquier “reclamo(s)” cubierto bajo esta Póliza. La selección de la asesoría legal por el Asegurador no se hará sin el consentimiento escrito del “Asegurado”; dicho consentimiento no será retenido sin razón. El/(los) “Gasto(s) de defensa” incurrido(s) antes de la selección de la asesoría legal por el Asegurador no estarán cubiertas bajo esta Póliza.

C. El “Asegurado” tendrá el derecho y la obligación de contratar un(os) consultor(es) ambientales calificados para realizar cualquier investigación y/o remediación o limpieza o daño causado a terceros de cualquier condición(es) de contaminación” cubiertas bajo esta Póliza. El “Asegurado” debe recibir del Asegurador su consentimiento por escrito antes de la selección y contratación de dicho consultor, excepto en el caso de una “respuesta de emergencia”. Cualquier costo incurrido antes de dicho consentimiento no estará cubierto bajo esta Póliza acredita excepto en el caso de una “respuesta de emergencia”.

D. “Gastos de defensa Legal” están incluidos en el límite de suma asegurada indicado la carátula de la Póliza., no son adicionales y en caso de siniestro reducen el límite de suma asegurada, se establece además en el supuesto de la procedencia de algún reclamo derivado de la aplicación de la cobertura, cualquier gasto de defensa incurrido reducirá al mismo tiempo la suma asegurada de la Póliza.

E. El Asegurador presentará las ofertas de arreglos o convenio extrajudiciales al “Asegurado”. Si el Asegurador recomienda un arreglo que es aceptable al reclamante, y está dentro de los Límites de responsabilidad, y no impone carga(s) adicional(es) y poco razonables al “Asegurado”, y el “Asegurado” rehúsa aceptar dicho oferta de arreglo, entonces la obligación de defensa terminará. El “Asegurado” defenderá dicho “reclamo” independientemente. La responsabilidad del Asegurador no excederá la suma por la cual el “reclamo” pudo haber sido pagado si la recomendación del Asegurador hubiese sido aceptada.

IV. Territorio Cubierto

Esta Póliza brindará cobertura por “reclamos” que surjan de “operaciones cubiertas” siempre y cuando cualquier acción legal sea iniciada y cualquier “reclamo” sea hecho dentro de Estados Unidos Mexicanos. Esta Póliza no ofrecerá cobertura de cualquier riesgo que de otro modo sería violatorio de las leyes de Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, pero no limitado a, sanciones de leyes mercantiles federales, o administrativas de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Definiciones

A. **“Asegurado adicional”** significa:

1. La(s) persona(s) o entidad(es) específicamente mencionadas en esta Póliza como “Asegurado(s) adicional(es)”, en endoso aceptado por escrito.
2. Responsabilidad Ciivl Asumida de los clientes del(los) “Asegurado(s) nombrado(s)” por escrito y debidamente dados a conocer al Asegurador, pero solo cuando es requerido por contrato escrito o acuerdo y solamente con respecto a las “operaciones cubiertas” llevadas a cabo por y por cuenta de(los) “Asegurado(s) nombrado(s)” para dicho cliente. Sin embargo, dicho cliente(s) están cubiertos solamente con respecto a “pérdidas” que surgen de “operaciones cubiertas” y no están amparadas por cualquier “pérdida” que surjan de la responsabilidad de cliente(s).

B. **“Lesión Corporal”** significa daño físico, sufridos por cualquier persona, incluyendo la muerte como resultado de la misma, así como el daño moral consecuencial de dicho daño en los términos del Código Civil Federal de los Estados unidos Mexicanos o los correspondientes Códigos Civiles de los Estados miembros de la federación.

C. **“Reclamo”** significa la afirmación de un derecho legal, incluyendo pero no limitado a pleitos u otras acciones que aleguen responsabilidad Civil o deber por parte del “Asegurado” por “pérdida” que surja de “condiciones de contaminación” sobre los que este seguro aplica.

D. **“Operaciones cubiertas”** significa aquellas operaciones llevadas a cabo por o por cuenta de(los) “Asegurado(s) nombrado(s)” específicamente listados en la carátula de la Póliza.

E. **“Respuesta de Emergencia”** significa la obligación que tiene el Asegurado de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, o “costos de remediación”, limpieza o restauración, Si hay peligro en la demora o hay peligro inminente y sustancial a la salud humana o al ambiente, derivado de un evento cubierto y de “ operaciones cubiertas” pedirá instrucciones al Asegurador, debiendo atenerse a lo que ella le indique.

F. **“Primer Asegurado nombrado”** significa la persona o entidad indicada en la carátula de la Póliza. El “primer Asegurado nombrado” es la parte responsable del pago de todas las primas y “deducibles”. El “primer Asegurado nombrado” también será el único responsable ante El Asegurador de trámites administrativos por cuenta de todos los “Asegurados” con respecto a las peticiones de endosos y recibo de notificación(es), incluyendo aviso de cancelación anticipada, recibo y aceptación de cualquier endoso(s) o cualquiera otro(s) cambio(s) a esta Póliza, devolución de cualquier prima.

G. **“Fungi”** significa cualquier tipo o forma de hongos, incluyendo moho, y cualquier micotoxinas, esporas, olores o subproductos producidos o liberados por “fungi”.

H. **“Asegurado”** también significa cualquier “Asegurado nombrado” con respecto a su participación en empresa conjunta pero solamente con respecto a la responsabilidad civil del “Asegurado nombrado” que surja de su desempeño de “operaciones cubiertas” dentro de la empresa.

I. **"Contrato de seguro"** aquel por virtud del cual al empresa Aseguradora se obliga mediante una prima a resarcir el daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad que el Asegurado deba a consecuencia de una "Condición Contaminante" que cause daño por "operaciones cubiertas" por las cuales el(los) "Asegurado(s) nombrado(s) asumen responsabilidad a pagar por "daños corporales", "daños a la propiedad" o "costos remediales".

J. **"Gasto de defensa legal"** significa gastos legales razonables, gastos y costas condenadas en sentencia firme, incluyendo honorarios de peritos, incurridos por el "Asegurado" en la investigación, ajuste o defensa de "reclamos" o juicios.

K. **"Pérdida o Indemnización"** significa "daños corporales", "daños a la propiedad" o "costos de remediación limpieza o restauración" y "gastos de defensa legal" relacionados.

L. **Daño nuclear**. La pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales y los daños y perjuicios materiales que se produzcan como resultado directo o indirecto de las propiedades radioactivas o de su combinación con las propiedades tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de los combustibles nucleares o de los productos o desechos radioactivos que se encuentren en una instalación nuclear, o de las substancias nucleares peligrosas que se produzcan en ella, emanen de ella, o sea consignadas a ella, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares Mexicana.

M. **"Asegurado Nombrado"** significa el "primer Asegurado nombrado" y cualquier persona(s) o entidad(es) específicamente mencionadas en esta Póliza como "Asegurado(s) nombrado(s)", si lo hubiere. Dicho "Asegurado(s) nombrado(s)" mantendrán los mismos derechos bajo esta Póliza como el "primer Asegurado nombrado" a no ser que se especifique en contrario por endoso.

N. **"Daños de recursos naturales"** significa lesión a, destrucción de, o pérdida de, incluyendo la pérdida resultante del valor de peces, vida salvaje, biota, aire, agua, aguas subterráneas, abastecimiento de agua potable, y otros tales recursos que pertenecen a, son manejados por, y custodiados por, relacionado a, o de otra forma controlado por El Estado Federal Mexicano o por las Entidades Federativas o los municipios (incluyendo recursos de zonas de conservaciones de pesca, en los términos de la Ley General de Vida Silvestre, Mexicana.

O. **"Vertedero ajeno"** significa un sitio que no es propiedad ni es operado por el "Asegurado" y que no tiene derechos de propiedad, que recibe o ha recibido el residuo del "Asegurado".

P. **"Periodo de la Póliza"** significa el periodo indicado la caratula de la Póliza, o cualquier periodo más corto como resultado de la cancelación anticipada de la misma.

Q. **"Condición Contaminante"** significa la descarga, dispersión, liberación, escape, migración, o filtración de cualquier sólido, irritante gaseoso o térmico, contaminante, incluyendo humo, hollín, vapores, ácidos, alcaloides, químicos, sustancias peligrosas, materiales peligrosos o materiales de residuo, en o dentro o sobre tierra y estructuras, la atmósfera, agua superficie o subterránea.

R. **"Daños a la propiedad"** significa cualquiera de los siguientes que surjan del desempeño de las "operaciones cubiertas"

1. Lesión corporal, o destrucción de, propiedad tangible perteneciente a terceras personas, incluyendo todas las pérdidas como resultado del uso de dicha propiedad;
2. Pérdida del uso de propiedad perteneciente a terceras personas que no está físicamente destruida o lesionada;
3. "Daños de recursos naturales".

S. **"Costos de remediación limpieza o restauración"** significan gastos razonables incurridos para investigar, cuantificar, monitorear, mitigar, abatir, remover, disponer, tratar, neutralizar o inmovilizar, "condiciones contaminantes" hasta donde sea requerido por la ley mexicana aplicable. "Costos de remediación" también incluirán:

1. Gastos legales razonables, cuando dichos costos han sido incurridos por un "Asegurado" con el consentimiento previo y por escrito del Asegurador, y
2. Gastos razonables requeridos para restaurar, reparar o reemplazar propiedad real o personal, perteneciente a terceras personas, a substancialmente la misma condición antes de sufrir daños durante el curso de responder a una(s) "condición(es) contaminante(s)".

T. **"Empleado responsable de actos ambientales"** significa cualquier empleado del "Asegurado" responsable de asuntos ambientales, control o cumplimiento de una "operación cubierta" y cualquier oficial, director o socio de un "Asegurado".

U. **"Terrorismo"** significa actividades contra personas, organizaciones o propiedad de cualquier naturaleza:

1. Que involucra lo siguiente o la preparación de lo siguiente:

a) Uso o amenaza de fuerza o violencia; o
b) Comisión o amenaza de un acto peligroso; o
c) Comisión o amenaza de un acto que interfiere con o interrumpe un sistema de comunicación electrónica o mecánica; y

2. Cuando una o ambas de las siguientes condiciones se aplican:

a) El efecto es intimidar o coaccionar un gobierno o la población civil o un segmento de ellos, o interrumpir cualquier segmento de la economía; o
b) Parece que la intención es intimidar o coaccionar un gobierno, o para adelantar objetivos políticos, ideológicos, religiosos, sociales o económicos o para expresar (o expresar oposición a) una filosofía o ideología

V. **"Guerra"** significa guerra; ya sea declarada o no; guerra civil, insurrección, revolución, invasión, bombardeo o cualquier uso de fuerza militar, usurpación de poder o confiscación, nacionalización o daños a la propiedad por cualquier gobierno, militar u otra autoridad.

VI. Exclusiones

A. Asbestos

La presencia o dispersión de asbesto, o material que contiene asbesto. Esta exclusión no aplicará a lo siguiente:

1. **Operaciones de reducción de asbestos llevadas a cabo por cuenta del(los) "Asegurado(s) nombrado(s)" por un subcontratista certificado y "Asegurado";**
2. **Perturbación inadvertida de asbestos o materiales que contienen asbestos por y por cuenta del(los) "Asegurado(s) nombrado(s)" durante el curso del desarrollo de "operaciones cubiertas".**

B. Responsabilidad Contractual

Cualquier responsabilidad civil de otros asumidas por el "Asegurado" a través de contrato o acuerdo no manifestados y aceptado por escrito por el Asegurador.

C. Responsabilidad civil Patronal
"Lesión Corporal" a:
1. Un "Asegurado" o un empleado de su casa matriz, subsidiaria o afiliada:
a) Que surja de y en el curso del empleo por un "Asegurado" o si casa matriz, subsidiaria o afiliada; o
b) Desarrollando sus deberes relacionados a la conducta del negocio del "Asegurado".
2. El cónyuge, hijo, padre, hermano o hermana de dicho "Asegurado" o empleado de su casa matriz, subsidiaria o afiliada. Esta exclusión aplica:
a) Ya sea que los Asegurados sean responsables como empleadores o en cualquier otra capacidad:
b) A cualquier obligación de compartir los daños con o repagar a cualquier otro que debe pagar daños por dicha "lesión corporal"

D. Multas y sanciones
Pago de multas, sanciones, daños punitivos, ejemplares o daños multiplicados basados de o que surjan de cualquier no cumplimiento a sabiendas, o voluntario o deliberado de cualquier ley, regulación ordenanza o queja administrativa, o cualquier denominación de conceptos similares. Esta exclusión también aplica a cualquier gasto legal asociado con dichas multas y sanciones. Esta exclusión no aplicara a la cobertura por daños punitivos donde dicha cobertura es permitida por ley, daños y gastos de defensa derivados de acciones colectivas.

E. Fungi
Que surja de o en cualquier forma relacionada a, todo o en parte, actual o alegada o amenazada inhalación de, ingestión de, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier "fungi".

Esta exclusión también aplicara a cualquier costo o gasto de defensa que surja de examinar para, monitorear, limpiar, remover, contenido, tratamiento, desintoxicar, neutralizar, remediar, o disponer de, o en cualquier forma responder a o evaluar los efectos de "fungi" por cualquier "Asegurado" o por cualquier otra persona o entidad.

F. Gastos internos del Asegurado
Los gastos incurridos por el "Asegurado" o Asegurados nombrados por servicios brindados por empleados asalariados o cualquier empleado del "Asegurado".

G. Actos intencionales
Cualquier acto(s) del "Asegurado" que son basados en o de otra forma atribuidos a actos deshonestos, intencionales, fraudulentos, maliciosos, deliberados, a sabiendas de ser malos del Asegurado o el no cumplimiento de cualquier ley, regulación, ordenanza, queja administrativa, notificación de violación, carta que notifica, orden de ejecución, o instrucción y cualquier agencia o cuerpo gubernamental Condiciones de contaminación conocidas.

H. Condición contaminante preexistente
"Condiciones de contaminación" en existencia antes del 'periodo de la Póliza" causadas por "operación(es) cubierta(s)", o que surjan de cualquier reanudación, cambio o

continuación de dicha(s) "condición(es) de contaminación", se cualquier "Asegurado responsable" conocía o pudo haber previsto antes del "periodo de la Póliza" que dicha(s) "condición(es) contaminantes" pudrían dar lugar a un "reclamo".

I. Vertedero ajeno
"Condición(es) contaminante(s)" en, el o mirando de "vertedero ajeno". Esta exclusión no aplicara a "vertedero ajeno" listado en el Endoso por escrito de Vertederos Ajenos, si lo hubiese.

J. Responsabilidad Civil de Productos o trabajos terminados en México.
Cualquier bien o producto fabricado, vendido o distribuido por el "Asegurado".

K. Responsabilidad Civil Profesional
La prestación de o falla en la prestación de servicios profesionales, incluyendo, pero no limitados a, recomendaciones, opiniones, y estrategias prestadas para trabajos de arquitectura, consultoría, diseño e ingeniería, tales como dibujos, diseños, mapas, informes, estudio, cambio de órdenes, planificar especificaciones, trabajo de evaluación, remedio, selección, mantenimiento del sitio, selección de equipo, y lo relacionado a la administración de construcción, supervisión, inspección o servicios de ingeniería. Esta exclusión no aplicará a las "condiciones de contaminación" que surja como resultado de "operaciones cubiertas" desarrolladas por y por cuenta del/los "Asegurado(s) nombrado(s)".

L. La Responsabilidad Civil por el uso de Vehículos
"Condiciones de contaminación" como resultado del uso, mantenimiento u operación de un automóvil, avión, embarcación u otro tipo de transporte terrestre o aéreo. Esta exclusión no aplicará para el uso de automóvil, avión, barco u otro tipo de transporte que estén razonablemente relacionados a las "operaciones cubiertas" del "Asegurado", incluyendo carga y descarga, dentro de los límites de las ubicaciones donde las "operaciones cubiertas" están siendo llevadas a cabo.

M. Guerra o Terrorismo
"Condiciones contaminantes" atribuibles, ya sea directa o indirectamente, a cualquier acto que involucre, o que involucre la preparación para "guerra" o "terrorismo" independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en una secuencia al daño o lesión.

N. Cualquier responsabilidad patronal derivada de las leyes de seguridad social mexicanas, como la del Instituto Mexicano del Seguro Social, la de las Administradoras de Fondos a Ahorro para el Retiro, o las de la aplicación de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda.

VII. Reportes Siniestro yCooperación

A. El "Asegurado" o el Beneficiario, tan pronto como tengan conocimiento de la realización del siniestro y/ o el derecho constituido en su favor, deberán hacerlo del conocimiento por escrito al Asegurador, para ello tendrán el plazo máximo de 5 días hábiles, en caso fortuito o fuerza mayor podrán dar el aviso tan pronto como cese el impedimento.

B. El aviso escrito será entregado en el domicilio del Asegurador. La notificación debe incluir información razonablemente detallada de:

1. La identidad del “Asegurado”, incluyendo información de contacto de una persona apropiada para ser contactada con respecto al manejo de cualquier “pérdida” o “reclamo”;
2. La descripción de las “operaciones cubiertas”;
3. La ubicación de la “condición de contaminación”;
4. La naturaleza de la “pérdida” o “reclamo”; y
5. Cualquier paso que el “Asegurado” haya dado para responder a la “pérdida” o “reclamo”.

En el caso de “condición de contaminación”, el “Asegurado” debe también tomar las medidas razonables para brindar notificación verbal inmediata al Asegurador.

Cuando el Asegurado o el Beneficiario no cumplieren con la obligación del aviso por escrito, la empresa Aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

El Asegurador quedará desligada de todas sus obligaciones si el Asegurado o el Beneficiario omiten el aviso inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro.

El Asegurador tendrá derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario toda clase de información y documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse .las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesta en los artículos 66,67,68, 69 y 76 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, que textualmente disponen.

“Artículo 66.- Tan pronto como el Asegurado o el Beneficiario en su caso, tengan conocimiento de la realización del siniestro y del derecho constituído a su favor por el contrato de seguro, deberán ponerlo en conocimiento de la empresa Aseguradora.

Salvo disposición en contrario de la presente ley, el Asegurado o el Beneficiario gozarán de un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por escrito si en el contrato no se estipula otra cosa.

Artículo 67.- Cuando el Asegurado o el Beneficiario no cumplan con la obligación que les impone el artículo anterior, la empresa Aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

Artículo 68.- La empresa quedará desligada de todas las obligaciones del contrato, si el Asegurado o el Beneficiario omiten el aviso inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro.

Artículo 69.- La empresa Aseguradora tendrá el derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo”.

Artículo 76.- Cuando el contrato o esta ley hagan depender la existencia de un derecho de la observancia de un plazo determinado, el Asegurado a sus causahabientes que incurrieren en la mora por caso fortuito o de fuerza mayor, podrán cumplir el acto retardado tan pronto como desaparezca el impedimento.

C. El “Asegurado” debe:

1. Enviar inmediatamente al Asegurador copias de cualquier demanda, notificación, citaciones judiciales o papeles legales recibidos en conexión con cualquier “reclamo”;
2. Autorizar al Asegurador la obtención de registros y otra información y otorgar poderes de representación a quien le indique el Asegurador;
3. Cooperar con el Asegurador en la investigación, arreglo y defensa del “reclamo”;
4. Asistir al Asegurador, cuando éste lo solicite, en el cumplimiento de cualquier derecho contra cualquier persona u organización que pueda ser responsable ante el “Asegurado” debido a lesión o daño para lo cual esta Póliza pueda también aplicar, y
5. Brindar al Asegurador con toda la información y cooperación que sea razonablemente requerida.

D. Ningún “Asegurado(s)” podrá hacer o autorizar una admisión de responsabilidad o de cualquier otra forma disponer cualquier “reclamo” sin el consentimiento por escrito del Asegurador. Tampoco ningún “Asegurado(s)” contratará cualquier consultor o asesoría legal, o incurrir en “gastos legales de defensa” o “costos de remediación” sin el consentimiento previo por escrito del Asegurador, excepto en el caso de una “respuesta de emergencia”.

Al descubrir la “condición de contaminación” el “Asegurado” hará todos las acciones para mitigar cualquier “pérdida” y cumplir con las leyes aplicables. El Asegurador tendrá el derecho, pero no el deber, de mitigar dicha “condición de contaminación” si a propio juicio del Asegurador, el “Asegurado” falla en tomar los pasos razonables para hacerlo, en ese caso, cualquier “costo de remediación” incurrido por el Asegurador serán considerados incurridos por el “Asegurado”, y sujetos a los Límites de Responsabilidad descritos en la carátula de la Póliza.

VIII. Condiciones Generales

Primera. Primas

La prima de esta Póliza será la señalada en la carátula de la Póliza.

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes y vencerán al inicio de cada periodo pactado aplicándose la tasa de financiamiento autorizada vigente en el momento de inicio del periodo de la cobertura.

El Asegurado gozará de un periodo de gracia de treinta (30) días naturales para liquidar el total de la prima solo de la primer fracción de ella en los casos de pagos en parcialidades; los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas (mediodía) del último día de dicho periodo, en términos de lo previsto en el artículo 40 vigente de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

En caso de siniestro, el Asegurador deducirá de la indemnización, el total de la prima vencida pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al periodo del seguro contratado.

La prima convenida deberá ser pagada por el Asegurado en las oficinas del Asegurador, contra entrega del recibo correspondiente.

Segunda. Subrogación

El Asegurador, una vez efectuados cualesquiera de los pagos previstos en esta Póliza, se subrogará hasta el límite de tal o tales pagos y podrá ejercer los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado. Para estos efectos, el Asegurado prestará toda la colaboración que sea necesaria para la efectividad de la subrogación, incluyendo la formalización de cualesquiera documentos que fuesen necesarios para dotar a el Asegurador de

legitimación activa para demandar judicialmente por sí o en su caso, en nombre del Contratante y/o los Asegurados. Así mismo, al Asegurado le está prohibido renunciar a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro so pena de perder el derecho a la indemnización en caso de incumplir con esta obligación.

Sin perjuicio de las exclusiones establecidas en esta Póliza, El Asegurador puede presentar una demanda de recobro contra los Asegurados, por la cantidad Indemnizada que ha tenido que pagar a la parte perjudicada o a los Beneficiarios, en relación con una acción directa contra el Asegurador por dicha tercera parte, si dicha indemnización se generó por un Acto Fraudulento de los Asegurados.

Tercera. Reducción de Suma Asegurada

Toda indemnización que el Asegurador pague por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta Póliza, reducirá en igual cantidad la suma asegurada, por lo que las indemnizaciones de siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante.

Cuarta. Agravación del Riesgo

Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

"El Asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo". **(Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

"Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

I.- Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga;

II.- Que el Asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del Asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro". **(Artículo 53 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

Con relación a lo anterior, la empresa aseguradora no podrá librarse de sus obligaciones, cuando el incumplimiento del aviso de la agravación del riesgo no tenga influencia sobre el siniestro o sobre la extensión de sus prestaciones. **(Artículo 55 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro)**.

"En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el Asegurado perderá las primas anticipadas". **(Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

Las obligaciones de Chubb Seguros México, S.A. quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. **(Artículo 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).**

Con independencia de todo lo anterior, en caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la Póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Trigésima Novena, fracción VII disposición Cuadragésima Cuarta o Disposición Septuagésima Séptima del ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que Chubb Seguros México, S.A., tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

Chubb Seguros México, S.A. consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de Diciembre de 2020, con el número RESPS0039-0008-2020/CONDUSEF- 002033-03.

Quinta. Extinción de las Obligaciones de la Compañía por Fraude o Dolo

Además de los casos que contempla la Ley sobre el Contrato de Seguro y legislación supletoria y complementaria en materia de seguros, las obligaciones de El Asegurador quedarán extinguidas en los siguientes supuestos:

1. Si el Asegurado con el fin de hacer incurrir en el error, disimulara o declarara inexactamente hechos que liberarían al Asegurado de sus obligaciones o podrían limitarlas.
2. Si, con igual propósito, no entregara en tiempo al Asegurador la documentación que deba o sea propicio entregar al Asegurador en los términos de esta Póliza.
3. Si hubiese en el siniestro o en la Reclamación dolo o mala fe del Asegurado, Beneficiario, causahabiente o apoderado. Esto último acarreará que el Asegurado pierda las primas adelantadas

Sexta. Inspección

El Asegurador tendrá derecho a investigar las actividades del Asegurado materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene que el Asegurador podrá efectuar la revisión de sus libros vinculados con cualquier hecho que tenga relación con las coberturas contratadas.

Este derecho no constituirá una obligación para el Asegurador de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del Asegurado o de sus representantes.

Séptima. Modificaciones y Cambios en los Términos de la Póliza

La notificación a cualquier intermediario o agente de seguros o el conocimiento por parte de éstos últimos, de cambios solicitados por el Asegurado con respecto a los términos de la cobertura, no producirá un cambio en ninguna de las partes o condiciones de esta Póliza; ni tampoco los términos de esta Póliza, serán cambiados o modificados excepto mediante un endoso o anexo emitido por escrito para formar parte de esta Póliza y firmado por un representante autorizado del Asegurador.

Octava. Terminación Anticipada del Contrato

Este contrato podrá ser dado por terminado unilateralmente por los contratantes:

1. Por el Asegurador, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, en la Póliza de seguro, con 30 días naturales de anticipación al Contratante y tendrá derecho a retener la Prima correspondiente a prorrata, contados a partir de la fecha del envío y sujeto a los términos de los; artículos 48, 51 y 96 de la Ley del Contrato de Seguro, se debe conjuntamente con la notificación por escrito anexar cheque correspondiente de la devolución de la prima, y una cobertura de 15 días.

2. Por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Aseguradora caso en el cual la Aseguradora tendrá derecho a la Prima devengada sobre la base de la tarifa a corto plazo sin función del tiempo transcurrido y la tabla de cancelación a corto plazo.

En el primer caso, la cancelación de cobertura da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la cancelación y la de vencimiento del contrato. La devolución se calculará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Periodo	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

La tarifa de seguros a corto plazo aplica únicamente a Pólizas anuales. La prima no devengada en Pólizas multianuales o en Pólizas con un periodo menor a un año será calculada a prorrata...

Novena. Cesión

Esta Póliza, todos y cualquiera de los derechos en ella contenidos no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito del Asegurador.

Décima. Prescripción

Conforme a la Ley del Contrato de Seguro las acciones que se deriven del presente Contrato prescribirán en dos años, contados a partir, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 81 de la misma Ley. Las partes quedan en el entendido que el vocablo "acontecimiento", según lo utiliza dicha Ley, se entenderá la Reclamación en los términos de este Contrato.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias sino también por el nombramiento de peritos o por la iniciación del procedimiento conciliatorio señalado en el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa Al Usuario de Servicios Financieros.

Así mismo la prescripción se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención y Consultas y Reclamaciones del Asegurador.

Los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro disponen textualmente.

Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:

1.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida.
11.- En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen".

Artículo 82.- El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas, declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros Beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituído a su favor".

Décima Primera. Territorialidad

Esta Póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir solamente daños, descritos en la cobertura, que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Décima Segunda. Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones del Asegurador o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de un año dos contado a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):
Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Teléfonos: 800 223 2001
Correo electrónico: uneseguros@chubb.com
Horarios de Atención: Lunes a Jueves de 8:30 a 17:00 horas y Viernes de 8:30 a 14:00 horas

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)
Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México.
Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx
Teléfonos:
En la Ciudad de México: 55 5340 0999
En el territorio nacional: 800 999 8080

Décima Tercera. Rehabilitación

No obstante lo dispuesto en la "Cláusula de Prima" de estas condiciones, el Asegurado podrá pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella (si se ha pactado su pago fraccionado) dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de pago para su liquidación, de acuerdo a las estipulaciones pactadas en dicha cláusula. Por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago, y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del plazo de pago, y en la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará y, en su caso, devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del mismo, conforme al artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, cuyos momentos inicial y Terminal se indican al final del párrafo precedente.

Si no se llegare a consignar la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las doce horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Compañía, para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente, y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

Décima Cuarta. Moneda

Si el Daño, y/o Costos, son expresados en una moneda extranjera será convertida y pagada en la moneda establecida en dichas disposiciones, de acuerdo al tipo de cambio Vigente en la fecha de pago en los términos del artículo 8° de la Ley Monetaria en México.

Décima Quinta. Comisiones o Compensaciones a Intermediarios

Durante la Vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar por escrito al Asegurador le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Aseguradora proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez (30) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, por conducto de la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Décima Sexta. Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

Si el contenido de la Póliza o de sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Chubb Seguros México, S.A.
Av. Paseo de la Reforma No. 250
Torre Niza, Piso 15
Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06600

Usted puede tener acceso a esta Póliza a través del RECAS (Registro de Contratos de Adhesión de Seguros) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF), al que podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica: http://e-portalif.condusef.gob.mx/recas

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de Febrero del 2013 con el número CNSF-S0039-0349-2012 / CONDUSEF 0022033-01

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Cláusulas

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Comisiones o Compensaciones a Intermediarios o Personas Morales

Durante la vigencia de la Póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Aseguradora le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Aseguradora proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de diciembre de 2005 con el número CNSF--S0039-0236-2005 / CONDUSEF-002033-01.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Artículo 40

Si no hubiese sido pagada la prima o la primera fracción de ella, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicara el mayor previsto en este Artículo.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

De conformidad con las reformas a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se sustituyen totalmente los textos de las cláusulas de Peritaje y Competencia puntos 2.13 y 2.14 respectivamente que se indican en las Condiciones Generales Comunes de la Póliza de Responsabilidad Civil General para quedar como se establece a continuación:

Peritaje:
En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, la cual hará en un plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que se hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la Autoridad JJudicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario, sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá nombrar el perito o el perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere una persona física o su disolución si fuere una sociedad ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del tercero según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen será designado otro por quien corresponda, (las partes, los peritos o la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros), para que los sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que este párrafo se refiere no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Compañía resarcir quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Competencia:
En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones y si dicho organismo no es designado árbitro podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio del Asegurado o de los Beneficiarios de esta Póliza.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Folleto de los Derechos Básicos de los Contratantes, Asegurados y Beneficiarios (Daños)

Antes y durante la contratación del seguro, nuestros Asegurados tienen los siguientes derechos:

1. A solicitar a los agentes, empleados y apoderados, la identificación que los acredite como tales.
2. A solicitar se le informe el importe de la Comisión que corresponda al intermediario por la venta del seguro.
3. A recibir toda la información que le permita conocer las condiciones generales del seguro, incluyendo el alcance de las coberturas contratadas, la forma de conservarlas, así como las formas de terminación del contrato de seguro.

Durante nuestra atención en el siniestro el Asegurado tiene los siguientes derechos:

1. A recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada, aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el periodo de gracia para el pago de la misma.
2. A una asesoría integral sobre su siniestro por parte del representante de la Compañía.
3. A saber que en los seguros de daños toda indemnización reduce en igual cantidad la suma asegurada, pero a solicitud del Asegurado ésta puede ser reinstalada previa aceptación de la Aseguradora, debiendo el Asegurado pagar la prima correspondiente.
4. A comunicarse a la Compañía y externar su opinión con el supervisor responsable del ajustador sobre la atención o asesoría recibida.
5. A recibir información sobre los procesos siguientes al siniestro.
6. A cobrar a la Compañía una indemnización por mora, en caso de falta de pago oportuno de las sumas aseguradas.
7. A solicitar la emisión de un dictamen técnico a la CONDUSEF en caso de haber presentado una reclamación ante la misma, y que las partes no se hayan sometido al arbitraje.

En caso de controversia, el Asegurado tiene derecho a presentar una reclamación, queja, consulta o solicitud de aclaración ante la Unidad Especializada de Atención a Clientes en el correo electrónico uneseguros@chubb.com

Principales políticas y procedimientos que deberán observar los ajustadores:

1. Identificarse verbalmente como ajustador de la Compañía.
2. Explicar de manera general al Asegurado el procedimiento que realizará durante la atención del siniestro.
3. Como representante de la Compañía, asesorar al Asegurado sobre el procedimiento subsecuente al siniestro.
4. Recabar la declaración de cómo sucedió el siniestro y demás información administrativa para que la Compañía pueda soportar la procedencia del mismo.
5. Entregar un aviso de privacidad, en caso de recabar datos personales.
6. Entregar a la Compañía el expediente con la información recabada del siniestro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de diciembre de 2005 con el número CNSF--S0039-0236-2005 / CONDUSEF-002033-01.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

¿Qué hacer en Caso de Siniestro?

Clientes Asegurados de Propiedad, Responsabilidad Civil, Líneas Financieras o Transporte
Si necesita reportar un siniestro de Propiedad, Responsabilidad Civil, Líneas Financieras o Transporte puede utilizar alguno de estos medios:

- En la República Mexicana favor de comunicarse al **800 3627 288**
- Desde cualquier parte del mundo: **52 81 8048 5200**
- Contacte a su agente
- Envíe un correo a: FNOLMexico.Claims@Chubb.com

Agradeceremos en caso de llamada tener a la mano, la siguiente información o hacer referencia si usa otro medio.

- Número de Póliza
- Nombre del Asegurado
- Fecha de ocurrencia
- Breve descripción de lo ocurrido
- Dirección donde se localiza el riesgo
- Nombre y teléfono decontacto

Una vez reportado el reclamo, le pedimos esperar a que uno de nuestros ajustadores le contacte, para establecer una cita, realizar la inspección al lugar afectado en caso de que corresponda y en función a la cobertura reclamada le entregará o le hará llegar un carta solicitud de documentos, los cuales deberán recabar para dar trámite a su reclamación.

Cláusula OFAC

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, si el Asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia.

En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el Contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro Asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

Así mismo, quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato:

Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien, es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 8 de octubre de 2014 con el número CGEN-S0039-0131-2014 / CONDUSEF-0022033-01

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

Aviso de Privacidad

(Fecha de Última Actualización: mayo 2016)

Chubb Seguros México, S.A., en adelante Chubb con domicilio establecido en Av. Paseo de la Reforma No. 250, Edificio Capital Reforma, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y hace de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad en cumplimiento con el principio de información establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en adelante la Ley y demás normativa relacionada.

¿Qué datos personales recabamos de usted?
Los datos personales que son tratados por Chubb, son aquellos necesarios para la relación jurídica que se entabla, como pueden ser los relativos para fines de emisión de Pólizas, análisis y/o pago de siniestros, para la promoción y venta de diversos productos financieros, o bien para la contratación de servicios que requiera esta Institución. Los datos sujetos a tratamiento son siguientes: (i) nombre; (ii) sexo; (iii) estado civil; (iv) lugar y fecha de nacimiento; (v) nacionalidad; (vi) clave del RFC y CURP; (vii) números telefónicos y correo electrónico; (viii) domicilio particular; (ix) datos financieros y/o patrimoniales como estados financieros, números de cuenta bancarios, bienes inmuebles; (x) datos relacionados a su trayectoria laboral (CV); (xi) ocupación; (xii) información sobre su estado de salud y antecedentes médicos; (xiii) datos personales de familiares como son: nombres, edad, domicilio, ocupación, residencia; así como también el nombre, domicilio, ocupación y teléfono de referencias personales.

Al firmar este aviso de privacidad, usted otorga su consentimiento expreso para que nosotros tratemos sus datos personales incluso los sensibles, financieros y/o patrimoniales.

En caso de que usted no otorgue su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales (incluyendo los sensibles, financieros y/o patrimoniales), podemos vernos imposibilitados para continuar con la relación jurídica que se pretenda.

¿Cómo obtenemos sus datos personales?
Chubb, podrá recabar sus datos personales ya sea de forma personal o directa por algún medio que permita su entrega directa al responsable como es por medio de nuestra página de internet o correos electrónicos, y/o de forma indirecta (a través de otros medios como fuentes de acceso público, o transferencias como puede ser por medio de Promotores, Agentes de Seguros y Fianzas o cualquier otro tercero autorizado para tal efecto).

¿Para qué finalidades recabamos y utilizamos sus datos personales?
Sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades que dan origen y se consideran necesarias para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre Chubb y usted:

i. Valorar la solicitud para la emisión de Pólizas de seguros ya sea que usted la requiera con el carácter Asegurado o contratante,
ii. Realizar operaciones distintas a la emisión de Pólizas de seguros como lo pueden ser análisis y/o pagos de siniestros,
iii. Valorar la prestación de servicios que requiera Chubb,
iv. Contactarlo por motivos relacionados a la relación jurídica que se establezca,
v. Integración de expedientes de identificación,
vi. Proporcionar información a las autoridades que nos lo soliciten y de las que Chubb esté obligada a entregar información,
vii. Proporcionar información a auditores externos cuando la requieran para emitir sus dictámenes sobre nuestra Compañía, o a terceros proveedores de servicios de Chubb, cuando sea necesario para el ejercicio de las actividades como Aseguradora.

Adicionalmente, su información personal podrá ser utilizada para: (i) enviarle información acerca de Chubb, o las empresas que forman parte de Chubb Group en México y alrededor del mundo; (ii) envío de información, revistas, temas de actualización y noticias de nuestra industria o de temas que puedan resultar de interés, así como noticias, comunicaciones o publicidad de Chubb o las empresas que forman parte de Chubb Group en México o alrededor del mundo; (iii) fines publicitarios o de prospección comercial de Chubb, o las empresas que forman parte de Chubb Group en México y alrededor del mundo; (iv) usos estadísticos y para medir la calidad de los servicios de Chubb; (v) organización de eventos y (vi) la transferencia a terceras partes socios comerciales, con el propósito de que puedan contactarlo para ofrecerle servicios y productos que estén o no relacionados con los servicios que esta empresa preste.

Las finalidades antes mencionadas, no cuentan con la característica de dar origen o ser necesarias para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre Chubb y usted, por lo que podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para estos efectos marcando la siguiente casilla:

☐ No deseo que Chubb use mi información personal para las finalidades mencionadas en el párrafo anterior.

Nota: si este aviso de privacidad no se hace del conocimiento del titular de manera personal, el titular tiene un plazo de cinco días hábiles a partir de que haya tenido conocimiento del mismo para que, de ser el caso, manifieste por escrito su negativa para el tratamiento de sus datos personales con respecto a las finalidades que no son necesarias, ni dieron origen a la relación jurídica con el responsable. Dicha negativa se entregará de manera física en el domicilio de Chubb o al correo electrónico datospersonales@chubb.com

¿Con quién compartimos sus datos personales?
Asimismo, le informamos que sus datos personales y/o datos personales sensibles, patrimoniales y/o financieros podrán ser transferidos y tratados dentro y fuera del país, por personas distintas a Chubb para las finalidades establecidas en el presente Aviso de Privacidad y para poder cumplir con nuestras obligaciones contractuales y/o legales frente a usted y frente a las autoridades de otros países. En ese sentido su información podrá ser compartida con:

(i) Contratistas, prestadores de servicio y asesores de Chubb con los siguientes giros: (a) empresas especializadas en investigación de antecedentes en bases de datos nacionales como internacionales, (b) auditores externos que procesan la información por cuenta de Chubb; (ii) empresas nacionales y extranjeras que sean parte del Grupo Chubb; (iii) autoridades en México o en el extranjero; y (iv) a cualquier otra persona autorizada por la ley o el reglamento aplicable.

Otras personas con las que podemos compartir su información y de las que se considera necesario obtener su consentimiento son personas dedicadas a la prestación de servicios especializados en los ramos que a continuación se describen, y contratadas por Chubb para desempeñar los fines siguientes: (v) archivo de documentos; (vi) organización de eventos.

Asimismo, si usted no marca la casilla siguiente entenderemos que usted nos otorga su consentimiento para transferir sus datos personales y/o datos personales sensibles, patrimoniales y/o financieros para los fines que se señalan en el párrafo anterior, es importante que conozca que este consentimiento es revocable en cualquier momento siguiendo el procedimiento que para estos efectos está establecido más adelante

☐ No doy mi consentimiento para la transferencia de mis datos personales a efecto de los fines establecidos en el párrafo anterior.

Nota: si este aviso de privacidad no se hace del conocimiento del titular de manera personal, el titular tiene un plazo de cinco días hábiles a partir de que haya tenido conocimiento del mismo para que, de ser el caso, manifieste por escrito su negativa para la transferencia de sus datos personales con respecto a las finalidades que refiere el párrafo anterior. Dicha negativa se entregará de manera física en el domicilio de Chubb o en el correo electrónico datospersonales@chubb.com

De conformidad con lo establecido en la Ley, el tercero receptor asumirá las mismas obligaciones que Chubb asume en el presente Aviso de Privacidad a efecto de salvaguardar sus datos personales.

Sus derechos - ¿Cómo puede acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento o transferencia de sus datos personales?
Como titular de los datos personales que usted nos proporcione, usted tendrá de conformidad con la Ley y su Reglamento el derecho de **acceder** a los datos personales que poseemos y a los detalles del tratamiento de los mismos; **rectificar** en caso de que estén incompletos o sean inexactos; **cancelar** en caso que considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente Aviso de Privacidad, estén siendo utilizados para finalidades que no hayan sido consentidos; o bien, **oponerse** al tratamiento de los datos personales que nos haya proporcionado para fines específicos.

Si usted desea realizar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición al tratamiento de sus datos personales podrá enviar su solicitud en los términos establecidos por la Ley y su Reglamento, a nuestro departamento de datos personales a la dirección de correo electrónico datospersonales@chubb.com, o a nuestra dirección física en domicilio establecido en Capital Reforma, Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Para cualquier solicitud de ejercicio de sus derechos, deberá indicar su nombre y domicilio para darle respuesta, proporcionar una copia de su identificación oficial vigente (pasaporte o credencial de elector), la descripción clara y precisa de los datos personales a los que desea acceder o que desea rectificar, cancelar u oponerse y cualquier otro elemento que facilite la localización de sus datos, así como cualquier otro requisito establecido por la Ley, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Chubb responderá cualquier solicitud que se realice por medios electrónicos o en forma física en un plazo máximo de 20 días calendario o el máximo permitido por la Ley. La respuesta de Chubb indicará si la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición es procedente y, en su caso, hará efectiva la determinación dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que comunique la respuesta o el máximo permitido por la ley. Los plazos podrán ser ampliados en los términos que señale la Ley aplicable.

Usted puede utilizar los formularios que para estos efectos Chubb pone a su disposición en su página de internet www.chubb.com/mx

Cuando sea procedente una solicitud de acceso a la información, los datos personales se pondrán a su disposición por medios electrónicos.

¿Cómo puede revocar el consentimiento de tratamiento de sus datos personales?
Si usted desea revocar el tratamiento de sus datos personales podrá enviar su solicitud a nuestro departamento de datos personales a la dirección de correo electrónico datospersonales@chubb.com o a nuestra dirección física en domicilio establecido en Capital Reforma, Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Para cualquier solicitud, deberá indicar su nombre y domicilio para darle respuesta, proporcionar una copia de su identificación oficial vigente (pasaporte o credencial de elector), la descripción clara y precisa de los datos personales de los que desea revocar el consentimiento y cualquier otro elemento que facilite la localización de sus datos, así como cualquier otro requisito establecido por la Ley, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Chubb responderá cualquier solicitud que se realice por medios electrónicos o en forma física en un plazo máximo de 20 días calendario o el máximo permitido por la Ley. La respuesta de Chubb indicará si la solicitud de revocación es

procedente y, en su caso, hará efectiva la determinación dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que comunique la respuesta o el máximo permitido por la ley. Los plazos podrán ser ampliados en los términos que señale la Ley aplicable.

¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de sus datos personales?
Usted tiene derecho de limitar el uso o divulgación de sus datos personales para las finalidades que no son necesarias para nuestra relación jurídica, por lo que si usted desea ejercer este derecho, por favor póngase en contacto con nuestro departamento de datos personales enviando un correo electrónico a datospersonales@chubb.com o en nuestro domicilio establecido en Capital Reforma, Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, a fin de indicarnos dicha situación y a efecto de que se le inscriba en un listado de exclusión del cual se le otorgará una constancia electrónica o física, según nos lo solicite.

Si requiere mayor información del ejercicio de sus derechos ante Chubb, favor de enviar un correo electrónico a la dirección datospersonales@chubb.com

Modificaciones al Aviso de Privacidad; Legislación y Jurisdicción
Nos reservamos el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente Aviso de Privacidad, en atención de novedades legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de nuestros servicios.

Las modificaciones a nuestro Aviso de Privacidad se darán a conocer a través de nuestra página de Internet www.chubb.com/mx, por lo que le sugerimos revisar constantemente nuestro sitio de Internet a fin de conocer cualquier cambio realizado.

Este Aviso de Privacidad se rige por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las demás leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos. La aceptación de este Aviso de Privacidad implica una aceptación por escrito de los términos del mismo y su sometimiento expreso a los tribunales de la Ciudad de México, para cualquier controversia o reclamación derivada de este Aviso de Privacidad.

Si usted considera que su derecho de protección de datos personales ha sido lesionado por alguna conducta de nuestros empleados o de nuestras actuaciones o respuestas, presume que en el tratamiento de sus datos personales existe alguna violación a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrá interponer la queja o denuncia correspondiente ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para mayor información visite www.ifai.org.mx

Manifiesto que entiendo y acepto los términos de este Aviso de Privacidad, consiento que mis datos personales sensibles y financieros sean tratados conforme a los términos y condiciones de este aviso de privacidad y consiento que mis datos personales sean transferidos en los términos que señala este Aviso de Privacidad.

Nombre:
Fecha:
Firma de conformidad: _____